

DOE

VIERNES, 12
de agosto de 2011

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 156

[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Delegación de competencias. Resolución de 9 de agosto de 2011, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias 20822

III OTRAS RESOLUCIONES

Universidad de Extremadura

Universidad de Extremadura. Resolución de 29 de julio de 2011, de la Gerencia, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa reguladora de programas de movilidad de la Universidad de Extremadura 20828

Universidad de Extremadura. Resolución de 29 de julio de 2011, de la Gerencia, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa de simultaneidad de estudios de la Universidad de Extremadura 20847

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

Deslinde. Anuncio de 13 de julio de 2011 sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Rivera de Lara al Pencón o ramal de la Cañada Real Leonesa", en el término municipal de Reina **20851**

Deslinde. Anuncio de 13 de julio de 2011 sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas o Valfragoso", en el término municipal de Aceuchal **20855**

Notificaciones. Anuncio de 18 de julio de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza **20864**

Notificaciones. Anuncio de 26 de julio de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º BA - RP10/22 **20874**

Notificaciones. Anuncio de 26 de julio de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de caza **20875**

Notificaciones. Anuncio de 26 de julio de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º BC11/116, en materia de caza **20877**

Notificaciones. Anuncio de 26 de julio de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de caza **20879**

Notificaciones. Anuncio de 26 de julio de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de caza **20881**

Consejería de Salud y Política Social

Información pública. Anuncio de 29 de julio de 2011 por el que se da publicidad a la resolución del expediente sancionador n.º F/002/2010, en materia de farmacia **20883**

Ayuntamiento de Coria

Información pública. Anuncio de 22 de julio de 2011 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de la Normativa del Plan Especial del Casco Histórico **20884**

Ayuntamiento de Logrosán

Funcionarios de Administración Local. Corrección de errores del Anuncio de 18 de julio de 2011 sobre nombramiento de funcionario de carrera **20885**

Normas subsidiarias. Anuncio de 28 de julio de 2011 sobre aprobación provisional de la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias **20885**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2011, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias. (2011061594)

Mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, se crea la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación la cual ejercerá las competencias que en materia de trabajo y políticas de empleo tenía la anterior Consejería de Igualdad y Empleo, así como las de ordenación y promoción industrial, minas, distribución de energía y comercio; de promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, de modernización e innovación tecnológica, sociedad de información, investigación y telecomunicaciones que tenía atribuidas las anteriores Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, respectivamente.

Por su parte, el Decreto 205/2011, de 5 de agosto, establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas al titular de la Consejería por el ordenamiento jurídico, aconsejan la presente delegación de competencias y de firma.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 72, 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 13 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO :

Primero. Delegar en la Secretaría General de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación las siguientes competencias:

a) En materia presupuestaria:

- Las que me confiere el apartado e) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Consejería, y a la disposición de los gastos no reservados a la competencia del Consejo de Gobierno que me atribuyen los artículos 11 y 91.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- La autorización de las propuestas de modificación presupuestarias que me atribuye la instrucción 34.2 de la Orden de 24 de mayo de 2000, por la que se aprueban las



instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificación de créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- La autorización de las transferencias de crédito que me atribuye el artículo 81 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Estas competencias se delegan con excepción de las señaladas en los apartados cuarto, quinto y décimo de la presente Resolución.

b) En materia de contratación:

- Las que me atribuye el artículo 36 j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con excepción de las señaladas en el apartado décimo de la presente resolución.

c) En materia de personal:

- Las que me atribuye el artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, en sus apartados a) potestad disciplinaria, excepto la separación de servicio; c) selección y contratación de personal laboral temporal; d) propuesta de elaboración de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario, laboral y eventual de la Consejería; e) elaboración de anteproyecto de estructura orgánica de la Consejería; f) autorizar la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios; g) el nombramiento de personal interino.

d) En materia de recursos administrativos y revisión de actos o disposiciones de carácter general:

- La competencia para conocer y resolver los recursos administrativos que se interpongan contra actos dictados por los órganos directivos subordinados a esta Consejería, incluidos los recursos extraordinarios de revisión, la revisión de oficio de disposiciones y actos nulos, o la declaración de lesividad de los actos anulables dictados por la misma, a excepción de aquellos actos dictados por los órganos de dirección del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- La resolución de los recursos de reposición interpuestos frente a actos dictados por la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación que pongan fin a la vía administrativa, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la misma, siempre y cuando la resolución o acto objeto de impugnación no haya sido dictado por el propio Secretario General de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Se excluye de la citada delegación la resolución de los recursos de reposición interpuestos frente a actos dictados por los órganos de dirección del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ejercicio de las competencias que le puedan ser delegadas por la titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

- La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial civil.
- La rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos emanados por esta Consejería.



- La competencia para suscribir en nombre de la misma aquellos convenios o acuerdos de transacción administrativa que pongan fin a un procedimiento, en los términos previstos en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 76 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 8/1985, de 26 de noviembre, de Comparecencia en Juicio de la Junta de Extremadura.
- e) La relativas a la potestad sancionadora expresamente atribuidas a la Consejera por normativa sancionadora concreta, sin perjuicio de lo establecido en el apartado sexto de la presente resolución.
- f) En materia de responsabilidad patrimonial:
 - Las que me asigna el 134.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, referente a la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, con excepción de lo previsto en el apartado décimo de la presente resolución.
- g) Las competencias que me atribuye el artículo 12 de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de Extremadura, con relación a la solicitud de Dictamen de dicho órgano consultivo.

Segundo. Delegar en la Secretaría General de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación la firma de:

- Los encargos de realización de determinadas prestaciones, excluidas las de suministro, a entidades que tengan atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.
- Los encargos a TRAGSA y sus filiales en los términos previstos en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo previsto en la disposición adicional 9.ª de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.
- Los convenios de colaboración regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los Protocolos Generales de colaboración que se deriven del artículo 50.3 de dicha Ley. Esta delegación se hace extensiva a los convenios y protocolos generales que se suscriban con entidades privadas.

Tercero. Delegar en los titulares de las diferentes Direcciones Generales de esta Consejería, excluidos los órganos directivos del Servicio Extremeño Público de Empleo, las competencias atribuidas a la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación para la resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas gestionados por los mismos y, en particular, para la resolución o denegación de las subvenciones que sean competencias de tramitación de dichas Direcciones Generales; asimismo, delegar la competencia atribuida a la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación para la resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la



concesión de las subvenciones y de los posibles procedimientos de pérdida de derechos, reintegros y renunciaciones de las subvenciones que se deriven de éstos.

Se delegan igualmente en los titulares de las diferentes Direcciones Generales de esta Consejería, excluidos los órganos directivos del Servicio Extremeño Público de Empleo, las competencias atribuidas a la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación para la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, recaídas en procesos derivados de procedimientos administrativos resueltos en virtud de la delegación conferida.

Cuarto. Delegar en el titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Presupuestaria la competencia en materia de ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que hayan de atenderse con anticipos de caja fija en el ámbito de los Servicios Centrales de esta Consejería.

Quinto. Delegar en el titular de la Jefatura de Servicio de Coordinación y Administración del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI), la competencia en materia de ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que se deriven de las obligaciones contraídas con cargo a las cuentas delegadas del Centro de Investigación de la Finca "La Orden-Valdesequera" y del Instituto Tecnológico Agroalimentario (INTAEX).

Sexto. Delegar en el titular de la Dirección General de Trabajo las competencias que ostenta la titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación relativas a las materias de relaciones laborales individuales y colectivas, condiciones de trabajo, seguridad e higiene en el trabajo, regulación de empleo y materias relacionadas con el trabajo asociado; coordinación de la función inspectora en materia de trabajo, cuando ésta se desarrolle o inter venga a requerimiento de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias, así como la relativa a los planes de actuación de la misma, y comunicación con las demás Administraciones Públicas en lo referente a competencias de ejecución de la legislación laboral transferida.

Séptimo. Delegar en el titular de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora las competencias que ostento como representante de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación en la Asociación Nacional de Agencias de Desarrollo Regional para todas las actuaciones que se deriven de las funciones propias recogidas en los Estatutos de dicha Asociación.

Octavo. Delegar en el titular de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio las competencias relativas a las funciones que, en materia de Minas, tengo atribuidas en virtud de los artículos 24.2, 88, 109.3, y 116.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Noveno. Delegar en la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo las siguientes competencias:

- a) La representación legal del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La competencia que me atribuye el artículo 6.2.c) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, de suscripción de los convenios que celebre el Servicio Extremeño Público de Empleo.



- c) La resolución de los recursos administrativos interpuestos frente a actos dictados por la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo en ejercicio de las competencias propias o delegadas por la titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, incluidos los recursos extraordinarios de revisión, la revisión de oficio de disposiciones y actos nulos y la declaración de lesividad de los actos anulables.

Décimo. Delegar en la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo las siguientes competencias:

- a) Las competencias que en materia de contratación me atribuyen los artículos 6.2.c) y 24 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en conexión con el apartado 5 de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de Creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la redacción dada por la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura.
- b) Las competencias en materia de resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que pudieran derivarse de las competencias ejercidas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, que me atribuye el artículo 20 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, en conexión con lo dispuesto en el artículo 134.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) La resolución de los recursos administrativos interpuestos frente a actos dictados por los titulares de las diferentes Direcciones Generales del Servicio Extremeño Público de Empleo en el ejercicio de las competencias propias, incluidos los recursos extraordinarios de revisión, la revisión de oficio de disposiciones y actos nulos y la declaración de lesividad de los actos anulables.
- d) Las competencias atribuidas a la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación para la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, recaídas en procesos derivados de procedimientos administrativos resueltos en virtud de la delegación conferida a los órganos de dirección del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- e) Las competencias que en materia de ordenación de pagos me atribuye el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que afecta a los créditos cuya administración corresponda al Servicio Extremeño Público de Empleo.

Undécimo. Delegar en la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo la firma de:

- Los encargos de realización de determinadas prestaciones, excluidas las de suministro, a entidades que tengan atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.
- Los encargos a TRAGSA y sus filiales en los términos previstos en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo previsto en la disposición adicional 9.ª de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.



Duodécimo. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, a tenor de lo dispuesto por los artículos 13.6 y 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura.

Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimocuarto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de agosto de 2011.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



III OTRAS RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2011, de la Gerencia, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa reguladora de programas de movilidad de la Universidad de Extremadura. (2011061562)

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo), se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 28 de julio de 2011, aprobando la normativa reguladora de programas de movilidad de la Universidad de Extremadura, que se recoge como Anexo a la presente resolución.

Badajoz, a 29 de julio de 2011.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

A N E X O

NORMATIVA REGULADORA DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD

Exposición de motivos.

Título I. Estructura Orgánica de la Universidad de Extremadura en materia de movilidad nacional e internacional.

Capítulo I. El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

Capítulo II. El Coordinador Institucional.

Capítulo III. La Comisión de Programas de Movilidad de la Universidad de Extremadura.

Capítulo IV. Los Centros.

— El Coordinador Académico de Programas de Movilidad.

— La Comisión de Programas de Movilidad del Centro.

Capítulo V. Secretariado de Relaciones Internacionales.

Título II. Estudiantes de la Universidad de Extremadura que participan en Programas de Movilidad.

Capítulo I. Definición.

Capítulo II. Selección.

— Requisitos.

— Convocatoria.



- Solicitud.
- Resolución.
- Otros requisitos y condiciones para participar en Programas de Movilidad.

Capítulo III. Derechos y obligaciones de los estudiantes de la Universidad de Extremadura que participan en Programas de Movilidad.

Capítulo IV. Reconocimiento Académico de estudios y actividades realizadas en Instituciones Socias.

- Acuerdo de Estudios.
- Modificación del Acuerdo de Estudios.
- Procedimiento.
- Reconocimiento de los períodos de prácticas.

Título III. Estudiantes procedentes de Universidades o Instituciones Socias que participan en Programas de Movilidad en la Universidad de Extremadura.

Capítulo I. Definición.

Capítulo II. Adscripción, Inscripción y Matrícula.

- Adscripción.
- Inscripción.
- Matrícula.

Capítulo III. Reconocimiento Académico de estudios y actividades realizadas en la Universidad de Extremadura.

- Acuerdo de Estudios.
- Procedimiento.

Capítulo IV. Derechos y obligaciones de los estudiantes de movilidad que realizan su estancia en la Universidad de Extremadura.

- Obligaciones.
- Renuncia y ampliación de estancia.
- Nivel de Idioma.

Título IV. De la movilidad del Personal Docente e Investigador y de Administración y Servicios.

Capítulo I. Movilidad PDI.

Capítulo II. Movilidad PAS.

Título V. Régimen de Recursos

- Disposición adicional primera.
- Disposición adicional segunda.
- Disposición transitoria primera.
- Disposición transitoria segunda.
- Disposición derogatoria.
- Disposición final.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Extremadura (UEX), de acuerdo con sus Estatutos, tiene, entre otras, la función de adoptar las medidas necesarias para promover su internacionalización y su plena integración en el espacio europeo e iberoamericano. La experiencia acumulada en los últimos cursos académicos hace aconsejable la actualización de esta norma para adaptarla a lo establecido en los nuevos planes de estudio elaborados en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior, así como para incluir determinados supuestos no contemplados en la anterior normativa.

La UEx, a través de su Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, desarrolla una amplia actividad en materia de movilidad tanto nacional como internacional. El funcionamiento de los programas se rige por las normativas generales establecidas por los organismos cofinanciadores y la normativa reguladora de Programas de Movilidad de la UEx, y se financian fundamentalmente a través de los convenios suscritos por la UEx con entidades y organismos regionales, nacionales y supranacionales.

TÍTULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA EN MATERIA DE MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL

CAPÍTULO I

EL VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES

Artículo 1. El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales coordina, supervisa y autoriza las actividades de movilidad desarrolladas por la UEx en el marco de los programas de su competencia auspiciados por los organismos anteriormente mencionados.

CAPÍTULO II

EL COORDINADOR INSTITUCIONAL

Artículo 2. El Coordinador Institucional.

1. La figura del Coordinador Institucional de los Programas de Movilidad recae sobre el Vicerrector de Relaciones Internacionales, quien podrá delegar en el Director del Secretariado de Relaciones Internacionales.
2. Son funciones del Coordinador Institucional:
 - a) Garantizar los compromisos adquiridos por la UEx de acuerdo con los principios, mecanismos y normas que rigen los Programas de Movilidad.
 - b) Asegurar, dentro de la UEx, el cumplimiento de esta Normativa así como de las normas reguladoras de cada programa de movilidad.
 - c) Presidir, por delegación del Rector, la Comisión de Programas de Movilidad de la UEx.



CAPÍTULO III

LA COMISIÓN DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Artículo 3. La Comisión de Programas de Movilidad de la Universidad de Extremadura.

1. La Comisión de Programas de Movilidad de la UEx es el órgano de consulta y asesoramiento en relación con las acciones desarrolladas por la UEx en el ámbito de la movilidad.
2. La Comisión de Programas de Movilidad estará formada por:
 - a) El Rector o persona en quien delegue, que presidirá la Comisión.
 - b) El Director del Secretariado de Relaciones Internacionales.
 - c) Los Coordinadores Académicos de Programas de Movilidad de Centro.
 - d) El personal adscrito al Secretariado de Relaciones Internacionales, responsable de los distintos Programas de Movilidad.
3. Las funciones de dicha Comisión, que se reunirá una vez al menos por curso académico, son:
 - a) Diseñar estrategias que fomenten la participación de la comunidad universitaria en los Programas de Movilidad.
 - b) Informar al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales en todas aquellas consultas que, en materia de movilidad, le sean trasladadas.
 - c) Evaluar cualitativamente el funcionamiento de los Programas de Movilidad y velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la UEx.
 - d) Informar de las bases de las convocatorias, así como de los criterios que regirán los procesos de baremación y selección de candidatos.
 - e) Elaborar los informes que le sean requeridos.

CAPÍTULO IV

LOS CENTROS

Artículo 4. El Coordinador Académico de Programas de Movilidad.

1. El Decano o Director de cada Centro designará a un Coordinador Académico de Programas de Movilidad, preferiblemente miembro del equipo directivo del Centro.
2. Las funciones del Coordinador Académico del Centro serán:
 - a) Coordinar todas las acciones desarrolladas por la Comisión de Programas de Movilidad del Centro.
 - b) Actuar como interlocutor principal entre el Centro y el Coordinador Institucional, el Secretariado de Relaciones Internacionales y los beneficiarios de los Programas de Movilidad.
 - c) Promover en su Centro la participación de profesores, estudiantes y PAS en los Programas de Movilidad, así como en otras iniciativas desarrolladas por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.



- d) Supervisar la viabilidad de los compromisos adquiridos por su Centro en materia de reconocimiento académico.
- e) Asesorar académicamente a los estudiantes procedentes de Instituciones socias, que continúen estudios en el Centro en el marco de Programas de Movilidad.
- f) Velar para que la información que se ofrece desde el Centro a los participantes en Programas de Movilidad sea adecuada y suficiente.
- g) Proponer al Coordinador Institucional la relación de instituciones con las que se desea mantener Acuerdos Interinstitucionales para el desarrollo de los Programas de Movilidad.

Artículo 5. La Comisión de Programas de Movilidad del Centro.

1. La Comisión de Programas de Movilidad del Centro estará integrada como mínimo por:
 - a) El Decano/Director del Centro o persona en quien delegue.
 - b) El Coordinador Académico de Programas de Movilidad del Centro, quien podrá contar con el asesoramiento de otros miembros del personal docente.
 - c) Un miembro del PAS adscrito al Centro.
 - d) Un alumno del Centro que sea miembro de la Junta de Centro.
2. Son funciones de la Comisión de Programas de Movilidad del Centro:
 - a) Resolver los procesos de selección de los candidatos adscritos al Centro para participar en Programas de Movilidad siguiendo las normas y criterios que rigen dichos programas.
 - b) Dar traslado de los Acuerdos adoptados al Coordinador Institucional.
 - c) Establecer el compromiso de reconocimiento académico de los estudiantes de su Centro que participan en Programas de Movilidad cuando las normativas de los programas así lo requieran.
 - d) Reconocer académicamente los periodos de estudios o prácticas desarrollados en instituciones socias por estudiantes de su Centro siempre que se den las circunstancias establecidas en el compromiso de reconocimiento académico.
 - e) Precisar, cuando proceda, las normas de funcionamiento, baremación y selección que rigen los Programas de Movilidad mediante la aplicación de criterios específicos, que se adecúen a las características del Centro, siempre que estos no contravengan la presente Normativa. Estos criterios específicos deberán ser aprobados por sus respectivas Juntas de Centro y por la Comisión de Programas de Movilidad de la UEx.

CAPÍTULO V

EL SECRETARIADO DE RELACIONES INTERNACIONALES

Artículo 6. El Secretariado de Relaciones Internacionales.

1. El Secretariado de Relaciones Internacionales es la unidad responsable de la gestión de los programas o convenios de movilidad suscritos por la UEx en el marco de los proyectos y programas que sean materia de su competencia.



2. Son funciones del Secretariado de Relaciones Internacionales:

- a) Promover los Convenios y Acuerdos Bilaterales con instituciones y organismos regionales, nacionales y supranacionales que posibiliten la ejecución de las actividades contempladas en los diferentes Programas y velar por el correcto desarrollo de los mismos.
- b) Organizar la movilidad de estudiantes, docentes y personal de administración y servicios de la UEx.
- c) Planificar, difundir y desarrollar las convocatorias anuales enmarcadas en los Programas de Movilidad que sean materia de su competencia.
- d) Informar a los miembros de la UEx e instituciones socias interesados en participar en los diferentes Programas de Movilidad.
- e) Asesorar técnicamente a los Centros de la UEx en la gestión de Programas de Movilidad.
- f) Ejecutar técnica y financieramente los Programas de Movilidad de acuerdo con las directrices establecidas en los Convenios y Acuerdos Interinstitucionales.
- g) Elaborar los informes técnicos y financieros de acuerdo con las directrices establecidas en los Convenios y Acuerdos Interinstitucionales.
- h) Evaluar el funcionamiento de los Programas de Movilidad en los que participa la UEx y, en su caso, elaborar propuestas que garanticen la calidad de los mismos.
- i) Actuar como unidad administrativa central para la recepción e integración de los participantes en Programas de Movilidad procedentes de instituciones socias.
- j) Promover la celebración de actividades y eventos que mejoren la proyección internacional de la UEx.
- k) Diseñar, coordinar y enmarcar las propuestas de proyectos que, en materia de su competencia, se generen desde la comunidad universitaria, y buscar la financiación para el desarrollo de dichas propuestas.

TÍTULO II

ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA QUE PARTICIPAN EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN

Artículo 7. Definición.

Son estudiantes de Programas de Movilidad aquellos que, tras ser seleccionados en el marco de un Programa, Acuerdo Interinstitucional o Convenio suscrito por la UEx, realicen en otra universidad, empresa u organización parte de los estudios o prácticas conducentes a un título oficial en que se encuentren matriculados en la UEx.



CAPÍTULO II SELECCIÓN

Artículo 8. Requisitos.

Los estudiantes de la UEx podrán optar a un Programa de Movilidad siempre que cumplan, además de aquellos que especifique cada programa de movilidad concreto, los siguientes requisitos generales:

- a) Estar matriculados en la UEx, durante el plazo de presentación de solicitudes, en estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, Máster o Doctorado. Quedan excluidos los estudiantes que estén acogidos en la UEx en cualquier programa nacional o internacional de movilidad, así como los estudiantes visitantes.
- b) Haber superado un mínimo de sesenta (60) créditos del plan de estudios conducente al título para el que solicita la movilidad según se especifique en la convocatoria de cada programa de movilidad concreto (los estudiantes de Máster y Doctorado están exentos de este requisito). En ningún caso, el candidato habrá completado el título correspondiente en el momento de comenzar la movilidad.
- c) Acreditar el nivel de conocimiento lingüístico establecido por las universidades, empresas u organizaciones receptoras, con el fin de garantizar un adecuado aprovechamiento académico durante la estancia.

Artículo 9. Convocatoria.

1. Anualmente, y dentro del periodo que a este efecto se determine, el Secretariado de Relaciones Internacionales hará públicas las convocatorias de Programas de Movilidad a las que se pueden acoger los estudiantes de la UEx.
2. Las bases de las convocatorias deberán contener:
 - a) La denominación de los Programas de Movilidad al amparo de los cuales se convocan las plazas.
 - b) El destino, enseñanzas y actividades académicas que se pueden cursar, así como la duración de la estancia.
 - c) Los requisitos que deben cumplir los candidatos.
 - d) Los criterios de selección y baremación que se aplicarán para su valoración.
 - e) La documentación que acompañará a la solicitud, el plazo y el lugar de presentación.
 - f) La fecha máxima para publicar la resolución de adjudicatarios de las plazas de movilidad.
 - g) Información sobre el proceso de reclamaciones.
3. Cada convocatoria se registrará por sus propias directrices generales, por la presente Normativa y, en su caso, por los criterios específicos adoptados por la Comisión de Programas de Movilidad del Centro de la UEx correspondiente.

**Artículo 10. Solicitud.**

1. Las solicitudes de plazas de movilidad se formalizarán siguiendo el procedimiento que se establezca en cada convocatoria.
2. Las solicitudes deberán acompañarse de toda la documentación requerida en las bases de la convocatoria.
3. Si la solicitud no cumple con los requisitos será desestimada y si se observara la falta de algún documento preceptivo, una vez expirado el plazo de subsanación de errores establecido en la convocatoria, se entenderá que el interesado desiste de su solicitud.

Artículo 11. Resolución.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Programas de Movilidad del Centro o el órgano competente en cada convocatoria deberá realizar la valoración de los candidatos de acuerdo con lo especificado en el apartado 3 del artículo 9.
2. La Comisión u órgano competente en cada convocatoria elaborará un acta en la que se recoja la relación de candidatos admitidos con la puntuación obtenida, así como de excluidos con la causa de exclusión.
3. La Comisión hará públicos los resultados en los tablones de anuncios o en la página web del Centro correspondiente. Cuando sea otro el órgano competente para realizar la selección de plazas los resultados se publicarán en la página web del Secretariado de Relaciones Internacionales. El estudiante podrá recurrir el acuerdo de la Comisión en el plazo de cuatro días hábiles a partir del día siguiente en el que se hagan públicos los resultados, mediante instancia dirigida al Decano o Director del Centro, o al representante del órgano competente, en su caso, quién emitirá la correspondiente resolución.

Artículo 12. Otros requisitos y condiciones para participar en Programas de Movilidad.

1. La adjudicación de la beca no será firme hasta que se produzca la aceptación del estudiante por la universidad de acogida y se hayan completado todos los trámites exigidos.
2. No se podrá obtener más de una beca de movilidad para un mismo curso académico cuyos períodos de estancia sean simultáneos.
3. En caso de que un alumno fuera seleccionado para participar en más de un Programa de Movilidad, deberá atenerse a las condiciones y plazos de cada resolución para que la aceptación o renuncia de la plaza sea efectiva.
4. Los estudiantes que, habiendo participado en un Programa de Movilidad y disfrutado de la ayuda financiera de la Universidad para esa movilidad, deseen repetir su experiencia en dicho programa, podrán hacerlo siempre que el propio programa lo permita, sin financiación y, en cualquier caso, cuando quedasen plazas disponibles.



CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD
DE EXTREMADURA QUE PARTICIPAN EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD**Artículo 13. Derechos de los estudiantes de la Universidad de Extremadura que participan en Programas de Movilidad.**

Los estudiantes de la UEx que participan en Programas de Movilidad tienen, además de los establecidos los Estatutos de la UEx, los siguientes derechos específicos:

- a) Estar amparados por Convenios y Acuerdos Interinstitucionales que establezcan las condiciones bajo las cuales se desarrolla la movilidad y los derechos que les asisten.
- b) Obtener, por parte de la UEx, el pleno reconocimiento académico de las actividades realizadas satisfactoriamente durante el periodo de movilidad, siempre que la normativa propia del Programas de Movilidad en el que participe el candidato lo permita y en los términos especificados en esta Normativa.
- c) Percibir las ayudas económicas que establezcan las convocatorias en las que hayan obtenido la plaza de movilidad, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las mismas.
- d) Ser informados por el Secretariado de Relaciones Internacionales y por el Centro de la UEx correspondiente sobre los requisitos y trámites necesarios para la planificación y organización de las estancias de movilidad.

Artículo 14. Obligaciones de los estudiantes de la Universidad de Extremadura que participan en Programas de Movilidad.

1. Son obligaciones de los estudiantes de la UEx que participan en Programas de Movilidad, además de los establecidos los Estatutos de la UEx:
 - a) Matricularse oficialmente en la UEx de las asignaturas, cursos o créditos que se vayan a ser sometidas a reconocimiento académico tras su periodo de estancia en la institución socia.
 - b) Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida y comunicar dicha incorporación al Secretariado de Relaciones Internacionales en la forma y plazo que se establezcan.
 - c) Realizar los trámites correspondientes, antes, durante y al finalizar la estancia en la universidad de destino, con el fin de que su situación jurídica en el país de acogida se adecúe a las exigencias de la legislación vigente.
 - d) Cumplimentar y presentar los documentos exigidos tanto en la UEx como en la universidad de destino, en la forma y plazos que se establezcan.
 - e) Cumplir con las normas establecidas por la universidad, empresa u organización de acogida.
 - f) Cumplir íntegramente en la universidad, empresa u organización de destino el periodo de estancia acordado, reintegrando, en caso de no cumplirlo, los fondos que no le correspondan y les sean requeridos.



2. Los estudiantes podrán renunciar a las plazas obtenidas en un Programa de Movilidad. Si las renunciaciones se producen fuera de los plazos establecidos para ello, o no se justifica causa de fuerza mayor, no podrán participar en ningún Programa de Movilidad dentro del mismo curso ni en el curso académico siguiente.
3. En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses concedidos, éste deberá obtener autorización expresa de su Coordinador Académico, refrendada por el Coordinador Institucional, así como de la institución de destino. Esta ampliación no implicará, necesariamente, el derecho a percibir ayuda financiera por los meses que correspondan a la ampliación.
4. El Secretariado de Relaciones Internacionales facilitará al estudiante seleccionado toda la información disponible acerca de la institución de destino y de los trámites administrativos y académicos requeridos por la misma. No obstante, será responsabilidad del estudiante conocer los trámites y cumplir con ellos dentro de los plazos establecidos en cada caso.
5. El incumplimiento de estas obligaciones por causas no justificadas puede comportar desde la prohibición de participar en cualquier Programa de Movilidad dentro del mismo curso académico y el curso académico siguiente hasta el emprendimiento de acciones judiciales.

CAPÍTULO IV

RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE ESTUDIOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS EN UNIVERSIDADES, EMPRESAS U ORGANIZACIONES SOCIAS

Artículo 15. Acuerdo de Estudios.

Los estudiantes deberán formalizar, con carácter previo a la estancia, un Acuerdo de estudios en el modelo normalizado, en el que constarán las actividades que se vayan a realizar en destino y las asignaturas y créditos de la UEx por las que serán reconocidos. Dicho Acuerdo, que tendrá carácter vinculante, será firmado por el estudiante y el Coordinador Académico del Centro, además será refrendado por el Decano/Director del Centro y/o el Coordinador Institucional en aquellos programas que así lo requieran.

Artículo 16. Modificación del Acuerdo de Estudios.

Si se considera necesario a la llegada a la institución de destino, los estudiantes podrán solicitar al Coordinador Académico de su Centro la modificación del Acuerdo de Estudios, siempre en el plazo máximo de un mes desde su incorporación. En el caso de instituciones en las que el plan de estudios se estructure en semestres el estudiante dispondrá de un mes adicional al comienzo del segundo semestre.

Artículo 17. Procedimiento.

1. Una vez finalizada la estancia, el estudiante deberá presentar en la Secretaría de su Centro una instancia normalizada por la que se solicite el reconocimiento de las actividades realizadas en la institución de destino, a la que se deberá acompañar un certificado original de las actividades realizadas, y, en su caso, las calificaciones obtenidas, así como el Acuerdo de Estudios, y las modificaciones al mismo si las hubiera.



2. En ningún caso se aceptará la solicitud de reconocimiento de asignaturas o créditos de los que el alumno no se encuentre matriculado en la UEx.
3. El reconocimiento de estudios se llevará a cabo por la Comisión de Programas de Movilidad del Centro tomando en consideración la Tabla de conversión de calificaciones que estará publicada en la web del Secretariado de Relaciones Internacionales. La Tabla será sometida a revisiones periódicas por parte de la Comisión de Programas de Movilidad de la UEx.
4. La Comisión remitirá las actas a la Secretaría del Centro para que sean incorporadas al expediente del estudiante.
5. El estudiante podrá recurrir el acuerdo de la Comisión en el plazo de cuatro días hábiles a partir del día siguiente en el que se hagan públicos los resultados, mediante instancia dirigida al Decano o Director del Centro, quién emitirá la correspondiente resolución.

Artículo 18. Reconocimiento de los periodos de prácticas.

1. Los estudiantes pueden realizar prácticas formativas en universidades, empresas u organizaciones que podrán tener un reconocimiento académico de modo que figuren en el expediente académico del estudiante y/o en el Suplemento Europeo al Título. Para el reconocimiento de los periodos de prácticas, los estudiantes deberán formalizar, con carácter previo a la realización de las mismas, un Acuerdo en el que constará la naturaleza del reconocimiento de acuerdo en los términos descritos en el apartado 2. Dicho Acuerdo, que tendrá carácter vinculante, será firmado por el estudiante y el Coordinador Académico del Centro, y además será refrendado por el Decano/Director del Centro y/o el Coordinador Institucional en aquellos programas que así lo requieran.
2. Las prácticas serán reconocidas:
 - a) Como Practicum o prácticas externas (en aquellas titulaciones con planes de estudios que incluyen este tipo de asignaturas).
 - b) Como Créditos de Libre Elección (en aquellas titulaciones que pueden otorgar "créditos por equivalencia" al realizar diversas actividades, como las prácticas en empresas) o en el Suplemento Europeo al Título.

TÍTULO III

ESTUDIANTES PROCEDENTES DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES SOCIAS QUE PARTICIPAN EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN

Artículo 19. Definición.

Son estudiantes de Programas de Movilidad acogidos en la UEx aquellos que, en el marco de Programas, Acuerdos Interinstitucionales o Convenios suscritos con otras instituciones nacionales o internacionales, realicen parte de su programa de estudios o prácticas en la UEx. Dichos alumnos deberán haber sido nominados a tal efecto por su institución de origen conforme a los criterios contenidos en los Convenios o Programas que regulan la movilidad.



CAPÍTULO II ADSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 20. Adscripción.

Todos los estudiantes de movilidad acogidos se adscribirán a un Centro de la UEx. La adscripción vendrá determinada por el área de estudios definida en el Acuerdo Académico o por lo especificado en el Programa de movilidad o Convenio.

Artículo 21. Inscripción.

1. En el plazo y forma establecidos las instituciones de procedencia de los estudiantes deberán remitir al Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx la relación de candidatos seleccionados para participar en el correspondiente programa de movilidad.
2. Los estudiantes de movilidad, una vez seleccionados por la institución de origen, y con la acreditación expedida por aquella, deberán inscribirse en el Secretariado de Relaciones Internacionales que le entregará el documento acreditativo de su incorporación a la UEx en el marco del programa de movilidad correspondiente.

Artículo 22. Matrícula.

1. Los estudiantes de movilidad realizarán su matrícula en el Centro correspondiente. La documentación exigida para la formalización de la matrícula, así como los plazos para realizar la misma, serán informados por el Secretariado de Relaciones Internacionales.
2. A menos que el programa o convenio de movilidad al que se acoge el estudiante prevea otra circunstancia, los estudiantes acogidos en la UEx en el marco de Programas de Movilidad estarán exentos de pagar los precios públicos (según Ley 18/2001 de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para cada curso académico). No obstante, en determinadas ocasiones los estudiantes deberán abonar ciertas tasas de otra índole.

CAPÍTULO III RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE ESTUDIOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Artículo 23. Acuerdo de Estudios.

El estudiante de movilidad comprobará la viabilidad del Contrato de Estudios elaborado en su universidad y, en su caso, requerirá el asesoramiento del Coordinador Académico de Programas de Movilidad del Centro para hacer las modificaciones pertinentes.

Artículo 24. Procedimiento.

1. Al finalizar la estancia y una vez disponibles las calificaciones correspondientes, la Secretaría del Centro de la UEx expedirá y remitirá al Secretariado de Relaciones Internacionales un certificado académico oficial de los estudios realizados.



2. El Secretariado de Relaciones Internacionales enviará a la institución de origen del estudiante el certificado de las calificaciones obtenidas o bien aquellos documentos a los que se hubiera comprometido la UEx en el marco del Acuerdo o Convenio suscrito.

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES DE MOVILIDAD QUE REALIZAN SU ESTANCIA EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Artículo 25. Derechos.

Los estudiantes procedentes de instituciones socias que participan en Programas de Movilidad en la UEx, una vez matriculados, tendrán con carácter general, los mismos derechos que los reconocidos a los estudiantes de la UEx, excepto los derechos electorales y los que hacen referencia a su participación en órganos colegiados.

Artículo 26. Obligaciones.

1. Son obligaciones de los estudiantes de movilidad que realizan su estancia en la UEx:
 - a) Incorporarse a la UEx en la fecha establecida.
 - b) Cumplimentar y presentar los documentos que se le exijan en la forma y plazos establecidos.
 - c) Realizar los trámites correspondientes, antes y durante la estancia en la UEx, necesarios para que su situación jurídica se adecue a lo que establezcan las leyes españolas.
 - d) Ajustarse a las normas de la UEx y cumplir las obligaciones que establezcan los Programas, Acuerdos Interinstitucionales o Convenios en virtud de los cuales realizan su estancia académica.

Artículo 27. Renuncia y ampliación de la estancia.

1. Iniciado el periodo de estudios en la UEx, aquellos estudiantes que renuncien a continuarlo, deberán comunicarlo por escrito al Coordinador Académico de Programas de Movilidad del Centro y al Secretariado de Relaciones Internacionales.
2. La ampliación del periodo de estancia estará supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el programa o convenio correspondiente lo permita.
 - b) Aceptación por parte del Coordinador Académico de Programas de Movilidad de su Centro.
 - c) Autorización expresa de su institución de origen y de la UEx.

Artículo 28. Nivel de Idioma.

1. Los estudiantes internacionales acogidos en la UEx deberán acreditar las competencias lingüísticas en lengua española que les sean requeridas por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.



TÍTULO IV
DE LA MOVILIDAD DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

CAPÍTULO I
MOVILIDAD DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI)

Artículo 29. Definición.

El Personal Docente e Investigador (PDI) de la Universidad podrá participar en Programas de Movilidad siempre que haya sido seleccionado en el marco de un programa, Acuerdo Interinstitucional o Convenio suscrito por la UEx para realizar una estancia en otra universidad, empresa u organización con fines docentes, investigadores o formativos.

Artículo 30. Requisitos de participación.

El Personal Docente e Investigador de la UEx podrá optar a un Programa de Movilidad siempre que cumpla, además de aquellos que especifique cada Programa de Movilidad, los siguientes requisitos generales:

- a) Mantener una relación funcional o contractual con la UEx en el momento de solicitar participación en la convocatoria, así como en el momento de desarrollar la estancia.
- b) Acreditar el nivel de conocimiento lingüístico establecido por las universidades, empresas u organizaciones receptoras, con el fin de garantizar un adecuado aprovechamiento académico y profesional durante la estancia.

Artículo 31. Convocatoria.

1. Anualmente, y dentro del periodo que a este efecto se determine, el Secretariado de Relaciones Internacionales hará públicas las convocatorias de Programas de Movilidad a las que se pueden acoger el PDI de la UEx.
2. Las bases de las convocatorias deberán contener:
 - a) La denominación de los Programas de Movilidad al amparo de los cuales se convocan las plazas.
 - b) El destino, enseñanzas y actividades académicas que se pueden desarrollar, así como la duración de la estancia.
 - c) Los requisitos que deben cumplir los candidatos.
 - d) Los criterios de selección y baremación que se aplicarán para su valoración.
 - e) La documentación que acompañará a la solicitud, el plazo y el lugar de presentación.
 - f) La fecha máxima para publicar la resolución de adjudicatarios de las plazas de movilidad.
 - g) Información sobre el proceso de reclamaciones.



3. Cada convocatoria se registrará por sus propias directrices generales y por la presente Normativa.

Artículo 32. Solicitud.

1. Las solicitudes de plazas de movilidad se formalizarán siguiendo el procedimiento que se establezca en cada convocatoria.
2. Las solicitudes deberán acompañarse de toda la documentación requerida en las bases de la convocatoria.
3. Si la solicitud no cumple con los requisitos será desestimada y si se observara la falta de algún documento preceptivo, una vez expirado el plazo de subsanación de errores establecido en la convocatoria, se entenderá que el interesado desiste de su solicitud.

Artículo 33. Resolución.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Secretariado de Relaciones Internacionales deberá realizar la valoración de los candidatos de acuerdo con lo especificado en el apartado 3 del artículo 31.
2. El Director del Secretariado de Relaciones Internacionales elaborará un acta en la que se recoja la relación de candidatos admitidos con la puntuación obtenida, así como de excluidos con la causa de exclusión.
3. El Secretariado de Relaciones Internacionales hará públicos los resultados en su página web. El solicitante podrá recurrir en el plazo de cuatro días hábiles a partir del día siguiente en el que se hagan públicos los resultados, mediante instancia dirigida al Director del Secretariado de Relaciones Internacionales, que emitirá la correspondiente resolución.

Artículo 34. Otros requisitos y condiciones para participar en Programas de Movilidad.

1. No se podrá obtener más de una beca de movilidad de distintos programas cuyos períodos de estancia sean simultáneos.

Artículo 35. Derechos del PDI de la Universidad de Extremadura que participa en Programas de Movilidad.

El PDI de la UEx que participa en Programas de Movilidad tiene, además de los establecidos en los Estatutos de la UEx, los siguientes derechos específicos:

- a) Estar amparado por Convenios y Acuerdos Interinstitucionales que establezcan las condiciones bajo las cuales se desarrolla la movilidad y los derechos que le asisten.
- b) Percibir las ayudas económicas que establezcan las convocatorias en las que se haya obtenido la plaza de movilidad, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las mismas.
- c) Ser informado por el Secretariado de Relaciones Internacionales y por el Centro de la UEx correspondiente sobre los requisitos y trámites necesarios para la planificación y organización de las estancias de movilidad.



- d) Solicitar un certificado al Secretariado de Relaciones Internacionales que acredite su participación en el Programa de Movilidad.

Artículo 36. Obligaciones del PDI de la Universidad de Extremadura que participa en Programas de Movilidad.

1. Son obligaciones del PDI de la UEx que participa en Programas de Movilidad, además de las establecidas en los Estatutos de la UEx:
 - a) Incorporarse a su institución de destino en la fecha establecida y comunicar dicha incorporación al Secretariado de Relaciones Internacionales en la forma y plazo que se establezcan.
 - b) Realizar los trámites correspondientes, antes, durante y al finalizar la estancia en la institución de destino.
 - c) Cumplimentar y presentar los documentos exigidos tanto en la UEx como en la institución de destino, en la forma y plazos que se establezcan.
 - d) Cumplir con las normas que rijan la participación en el programa de que se trate.
2. El PDI beneficiario de un programa de movilidad podrá renunciar a la plaza obtenida. Si la renuncia se produce fuera del plazo establecido para ello, o no se justifica causa de fuerza mayor, no podrá participar en ningún Programa de Movilidad dentro del mismo curso ni en el curso académico siguiente.

CAPÍTULO II

MOVILIDAD DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS)

Artículo 37. Definición.

El Personal de Administración y Servicios (PAS) de la UEx podrá participar en Programas de Movilidad siempre que haya sido seleccionado en el marco de un programa, Acuerdo Interinstitucional o Convenio suscrito por la UEx para realizar una estancia con fines formativos en otra universidad, empresa u organización.

Artículo 38. Requisitos.

El Personal de Administración y Servicios podrá optar a un Programa de Movilidad siempre que cumpla, además de aquellos que especifique cada Programa de Movilidad, los siguientes requisitos generales:

- a) Mantener una relación funcional o contractual con la UEx en el momento de solicitar participación en la convocatoria, así como en el momento de desarrollar la estancia.
- b) Acreditar el nivel de conocimiento lingüístico establecido por las universidades, empresas u organizaciones receptoras, con el fin de garantizar un adecuado aprovechamiento profesional durante la estancia.

**Artículo 39. Convocatoria.**

1. Anualmente, y dentro del periodo que a este efecto se determine, el Secretariado de Relaciones Internacionales hará públicas las convocatorias de Programas de Movilidad a las que se puede acoger el PAS de la UEx.
2. Las bases de las convocatorias deberán contener:
 - a) La denominación de los Programas de Movilidad al amparo de los cuales se convocan las plazas.
 - b) El destino y actividades profesionales o formativas que se pueden desarrollar, así como la duración de la estancia.
 - c) Los requisitos que deben cumplir los candidatos.
 - d) Los criterios de selección y baremación que se aplicarán para su valoración.
 - e) La documentación que acompañará a la solicitud, el plazo y el lugar de presentación.
 - f) La fecha máxima para publicar la resolución de adjudicatarios de las plazas de movilidad.
 - g) Información sobre el proceso de reclamaciones.
3. Cada convocatoria se regirá por sus propias directrices generales y por la presente Normativa.

Artículo 40. Solicitud.

1. Las solicitudes de plazas de movilidad se formalizarán siguiendo el procedimiento que se establezca en cada convocatoria.
2. Las solicitudes deberán acompañarse de toda la documentación requerida en las bases de la convocatoria.
3. Si la solicitud no cumple con los requisitos será desestimada y si se observara la falta de algún documento preceptivo, una vez expirado el plazo de subsanación de errores establecido en la convocatoria, se entenderá que el interesado desiste de su solicitud.

Artículo 41. Resolución.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Secretariado de Relaciones Internacionales deberá realizar la valoración de los candidatos de acuerdo con lo especificado en el apartado 3 del artículo 39.
2. El Director del Secretariado de Relaciones Internacionales elaborará un acta en la que se recoja la relación de candidatos admitidos con la puntuación obtenida, así como de excluidos con la causa de exclusión.
3. El Secretariado de Relaciones Internacionales hará públicos los resultados en su página web. El solicitante podrá recurrir en el plazo de cuatro días hábiles a partir del día siguiente en el que se hagan públicos los resultados, mediante instancia dirigida al Director del Secretariado de Relaciones Internacionales, que emitirá la correspondiente resolución.

***Artículo 42. Otros requisitos y condiciones para participar en Programas de Movilidad.***

1. No se podrá obtener más de una beca de movilidad de distintos programas cuyos períodos de estancia sean simultáneos.

Artículo 43. Derechos del PAS de la Universidad de Extremadura que participa en Programas de Movilidad.

El PAS de la UEx que participa en Programas de Movilidad tiene, además de los establecidos en los Estatutos de la UEx, los siguientes derechos específicos:

- a) Estar amparado por Convenios y Acuerdos Interinstitucionales que establezcan las condiciones bajo las cuales se desarrolla la movilidad y los derechos que le asisten.
- b) Percibir las ayudas económicas que establezcan las convocatorias en las que se haya obtenido la plaza de movilidad, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las mismas.
- c) Ser informado por el Secretariado de Relaciones Internacionales y por el Centro de la UEx correspondiente sobre los requisitos y trámites necesarios para la planificación y organización de las estancias de movilidad.

Artículo 44. Obligaciones del PAS de la Universidad de Extremadura que participa en Programas de Movilidad.

1. Son obligaciones del PAS de la UEx que participa en Programas de Movilidad, además de las establecidas en los Estatutos de la UEx:
 - a) Incorporarse a su institución de destino en la fecha establecida y comunicar dicha incorporación al Secretariado de Relaciones Internacionales en la forma y plazo que se establezcan.
 - b) Realizar los trámites correspondientes, antes y durante la estancia en la institución de destino.
 - c) Cumplimentar y presentar los documentos exigidos tanto en la UEx como en la institución de destino, en la forma y plazos que se establezcan.
 - d) Cumplir con las normas que rijan la participación en el programa de que se trate.
2. El PAS beneficiario de un Programa de Movilidad podrá renunciar a la plaza obtenida. Si la renuncia se produce fuera del plazo establecido para ello, o no se justifica causa de fuerza mayor, no podrá participar en cualquier Programa de Movilidad dentro del mismo curso ni en el curso académico siguiente.

TÍTULO V**RÉGIMEN DE RECURSOS*****Artículo 45. Régimen de Recursos.***

Los actos derivados de las actuaciones de las Comisiones previstas en la presente normativa podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de



noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional primera.

Se faculta al Vicerrector de Relaciones Internacionales para dictar cuantas aclaraciones sean necesarias para la correcta interpretación y/o actualización de la presente normativa.

Disposición adicional segunda.

Todas las denominaciones contenidas en esta Normativa referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe. Asimismo, el término estudiante se deberá entender siempre referido a las personas de uno y otro sexo.

Disposición transitoria primera.

El apartado a) del artículo 8 se entenderá también aplicable a los estudiantes matriculados en la UEx en estudios oficiales anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, mientras éstos sigan vigentes.

Disposición transitoria segunda.

El apartado b) del artículo 8 se entenderá que los estudiantes de la UEx que opten a un Programa de Movilidad para el segundo ciclo de estudios, de acuerdo con el Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, están exentos de haber superado el mínimo de sesenta (60) créditos del plan de estudios conducente al título para el que solicita la movilidad.

Disposición derogatoria.

La presente Normativa deroga las anteriores en materia de movilidad e intercambio aplicadas en la UEx.

Disposición final.

Esta Normativa entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2011, de la Gerencia, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa de simultaneidad de estudios de la Universidad de Extremadura. (2011061563)

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo de 2003), se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 28 de julio de 2011, aprobando la normativa de simultaneidad de estudios de la Universidad de Extremadura, que se recoge como Anexo a la presente resolución.

Badajoz, a 29 de julio de 2011.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

A N E X O

NORMATIVA DE SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS

Tradicionalmente viene aplicándose con carácter general la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 28 de septiembre de 1984, sobre el régimen de simultaneidad de estudios universitarios en Centros diferentes, para determinar las normas sobre las condiciones necesarias para simultanear estudios universitarios y para establecer el sistema de acreditación de los requisitos correspondientes. Sin embargo, dicha norma ha de entenderse tácitamente derogada por los Reales Decretos reguladores de los accesos a los estudios universitarios de carácter oficial (Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1060/1992, de 4 de septiembre, Real Decreto 704/1999, de 30 de abril, Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, Real Decreto 1742/2003, de 19 de diciembre, y Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre). En todos ellos se aplica el régimen general de acceso y de adjudicación de plazas a los estudios universitarios oficiales diferentes a los iniciados, bien por abandono de estudios o por su voluntad de iniciar una segunda titulación, y, por ello, no establecen límites para la simultaneidad. Por su parte, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reconoce a la autonomía universitaria la capacidad de regular sus normas de régimen interno (art.2.2.a) y la admisión y régimen de permanencia de los estudiantes (art.2.2.f).

El nuevo marco formativo que ofrecen los estudios universitarios adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, regulados por el Real Decreto 1892/2008 de acceso a las enseñanzas de Grado y los Reales Decretos 1393/2007 y 861/2010 por los que se establecen la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, suscita nuevas formas de ordenación docente y nuevas posibilidades de simultaneidad de estudios no contemplados por ninguna norma actual.

A este respecto, los nuevos planes de estudio elaborados por la UEx, y verificados por el Consejo de Universidades tras los preceptivos informes favorables de la ANECA, han tenido en cuenta una doble posibilidad de simultaneidad de estudios entre títulos de Grado desde primer curso.



A la vista de estas nuevas posibilidades formativas se modifica la normativa vigente de simultaneidad de estudios, en especial para posibilitar el estudio de dobles títulos oficiales de Grado o Máster.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente norma es regular la posibilidad de simultanear estudios para que los estudiantes puedan realizar en el mismo curso académico dos titulaciones oficiales en la UEx.

Artículo 2. Tipos de simultaneidad de estudios.

Los estudiantes de la UEx podrán simultanear el estudio de dos titulaciones de dos formas diferentes:

- a) Por libre simultaneidad: petición personal del estudiante para poder estudiar un segundo título de la UEx una vez comenzado el primero.
- b) Por programas de simultaneidad establecidos por el Consejo de Gobierno de la UEx.

Artículo 3. Libre simultaneidad de estudios.

Los estudiantes de la UEx podrán solicitar al Rector la libre simultaneidad de estudios para estudiar dos titulaciones cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener aprobados, en la titulación que estén cursando, al menos el 25% de los créditos ECTS del Título.
- b) Existir plazas libres de nuevo ingreso en la titulación para la que se solicita la autorización de simultanear estudios.
- c) Acreditar que pueden seguirse las actividades formativas de los estudios de ambas titulaciones, mediante autorización del Decano o Director, o Decanos o Directores, correspondientes, la cual se acompañará a la solicitud de simultaneidad.
- d) No matricularse en más de 84 créditos anuales entre ambas titulaciones. Este requisito, a petición del estudiante y previo informe razonado del Centro o de los Centros Implicados, podrá ser eximido por el Rector cuando se acredite rendimiento académico excepcional.

Artículo 4. Establecimiento de programas de simultaneidad.

1. El Consejo de Gobierno podrá aprobar, a propuesta de los Centros implicados y con el visto bueno de la Comisión de Planificación Académica, el establecimiento de programas formativos para posibilitar el estudio simultáneo de dos títulos.
2. Estos programas podrán establecerse según dos modalidades diferentes:
 - a) Programas de simultaneidad entre títulos de la UEx.
 - b) Programas de simultaneidad de estudios con otras universidades establecidos mediante convenios de movilidad y reconocimiento.



3. En su aprobación, el Consejo de Gobierno determinará los siguientes aspectos de cada programa de simultaneidad:
 - a) Se establecerá como Centro responsable del Programa de Simultaneidad aquel que en cada momento gestione la docencia de las asignaturas del Programa de Simultaneidad.
 - b) Se aprobará la estructura académica del programa formativo, estableciendo una secuenciación especial en el orden de estudio de las asignaturas de ambos títulos, a fin de asegurar la eficacia educativa del estudio simultáneo de los dos títulos y posibilitar su ordenación académica.
 - c) Se establecerá la correspondiente tabla de reconocimiento de créditos entre ambos títulos, según el informe técnico que elaboren los Centros correspondientes, tras la revisión técnica del Vicerrector competente de la docencia de la UEx, quien aportará el correspondiente informe al Consejo de Gobierno.

Artículo 5. Programas de simultaneidad de títulos de la UEx.

1. En el caso de títulos de Grados los programas de simultaneidad de títulos se estructurarán de tal forma que los estudiantes puedan simultanear dos títulos preferentemente a partir del segundo curso, ajustándose en la medida de lo posible a las directrices de la UEx para el diseño de dobles titulaciones.
2. Para cursar un programa de doble titulación por simultaneidad de estudios el estudiante ha de conseguir, mediante preinscripción, plaza en ambas titulaciones. Esta simultaneidad podrá ser solicitada en la convocatoria ordinaria de preinscripción.
3. Cada estudiante podrá matricularse de un máximo de 84 créditos anuales del programa formativo. Este requisito, a petición del estudiante y previo informe razonado del Centro, podrá ser eximido por el Rector cuando se acredite rendimiento académico excepcional.

Artículo 6. Programas de simultaneidad de estudios con otras Universidades.

1. Estos programas se establecerán mediante convenios aprobados por el Consejo de Gobierno de la Uex. A este respecto, deberá existir un convenio marco con la universidad participante para el establecimiento de programas formativos comunes de reconocimiento de estudios para ambas titulaciones. En este convenio deberá figurar el programa formativo obligatorio que los estudiantes deberán realizar en la UEx y en la otra universidad para obtener ambos títulos, así como la correspondiente tabla de reconocimiento de créditos.
2. Los alumnos deberán, en el plazo y forma establecidos por la Uex, solicitar el traslado de expediente académico al nuevo Centro para el que solicita la simultaneidad de estudios, de forma que la aceptación de dicho traslado implicará la autorización de la simultaneidad. En el caso de resolución favorable, el Centro en el que figure el expediente remitirá, cuando proceda, al Centro elegido para la simultaneidad copia certificada del expediente académico.

***Disposición adicional.***

- 1.^a Quienes estén en posesión de un Título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, podrán acceder a las enseñanzas oficiales de Máster sin necesidad de requisito adicional alguno, en virtud de la disposición adicional cuarta del RD 1393/2007. Aquellos que estén en posesión de un título oficial se les permitirá simultanear dos títulos de Máster desde su inicio siempre que existan plazas libres de nuevo ingreso en el Máster para el que solicitan la simultaneidad, una vez que hayan sido admitidos por preinscripción en el primer Máster.
- 2.^a Se autoriza al Vicerrector competente en materia de docencia para dictar las instrucciones necesarias al objeto de interpretar y desarrollar esta normativa.

Disposición transitoria.

En tanto sigan vigentes los títulos anteriores al RD 1393/2007, para simultanear alguna de estas titulaciones y los títulos oficiales de Grado se aplicará lo establecido en el artículo 3 de la presente normativa. Para el caso de que se quiera acceder a un título oficial de Máster, el alumno deberá solicitar plaza en el Máster por la vía de preinscripción normal, adjudicándole plaza tras la asignación de los que van a cursar una sola titulación.

Disposición final.

La presente normativa deroga las anteriores normas y usos sobre simultaneidad de estudios aplicados en la UEx y tendrá aplicación a partir de su aprobación por Consejo de Gobierno y posterior publicación en el DOE.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

ANUNCIO de 13 de julio de 2011 sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Rivera de Lara al Pencón o ramal de la Cañada Real Leonesa", en el término municipal de Reina. (2011082700)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, según acuerdo de inicio de deslinde, con fecha 13 de julio de 2011, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Rivera de Lara al Pencón o ramal de la Cañada Real Leonesa" en el TM de Reina, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE n.º 71, de 24/03/1995), y en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14/03/2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE n.º 142, de 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10,30 horas del 13 de septiembre del presente año, en la carretera EX-200, en el punto kilométrico 11, junto al cortijo del Pencón.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada como Representante de la Administración la Técnico Josefa Pulgarín Hernández.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, a 13 de julio de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.



A N E X O

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL DE LA RIVERA DE LARA AL PENCÓN O RAMAL DE LA CAÑADA REAL LEONESA"

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES EN EL T.M. DE CASAS DE REINA (BADAJOZ)							
POL	PARC	NOMBRE	DIRECCIÓN	Nº	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
8	9001	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	AV REPUBLICA ARGENTINA	43, Pl:1	41011	SEVILLA	SEVILLA
RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES EN EL T.M. DE BERLANGA (BADAJOZ)							
POL	PARC	NOMBRE	DIRECCIÓN	Nº	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
18	72	MONTANERO ESPINOSA JOAQUINA	CL HERNAN CORTES	14	6940	AHILLONES	BADAJOZ
18	9002, 9003	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES	Pl:3	6800	MERIDA	BADAJOZ
18	9007	AYUNTAMIENTO DE BERLANGA	PS EXTREMADURA	3	6930	BERLANGA	BADAJOZ
RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES EN EL T.M. DE FUENTE DEL ARCO (BADAJOZ)							
POL	PARC	NOMBRE	DIRECCIÓN	Nº	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
1	1, 2	ROMERO ALVAREZ SA	AV S FCO JAVIER ED SEV	2, 9 Pl:5	41018	SEVILLA	SEVILLA
1	9001	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES	Pl:3	6800	MERIDA	BADAJOZ
1	9002	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	AV REPUBLICA ARGENTINA	43, Pl:1	41011	SEVILLA	SEVILLA
3	196	MURO MAESSO MANUEL	CL VIRGEN DE LA ANTIGUA	12, Pl:8 Pt:C	41011	SEVILLA	SEVILLA
3	197,198, 199,200, 201, 209	GONZALEZ CARDO ROSARIO	MN MUNICIPIO		06980	FUENTE DEL ARCO	BADAJOZ
3	197,198, 199,200, 201, 209	MATEOS DURAN EMILIO	CL GAALENO	5	41927	MAIRENA DEL ALJARAFE	SEVILLA
3	197,198, 199,200, 201, 209	MATEOS DURAN SEGUNDO	CL GAALENO	5	41927	MAIRENA DEL ALJARAFE	SEVILLA
3	202	BUENO ESMERALDA FERNANDO	CL GADES	5	41007	SEVILLA	SEVILLA
3	9001	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	AV REPUBLICA ARGENTINA	43, Pl:1	41011	SEVILLA	SEVILLA
3	9003	AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO	PZ ESPA A	21	06980	FUENTE DEL ARCO	BADAJOZ
3	9004	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES	Pl:3	6800	MERIDA	BADAJOZ
5	114	SANTURINO PENA FEDERICO	AV REP ARGENTINA	48, Pl:8 Pt:B	41011	SEVILLA	SEVILLA
5	115,117	VILLALON BENITEZ FRANCISCO	CA RODRIGUEZ SAN PEDRO	7, Pl:4 Pt:D	28015	MADRID	MADRID
5	116	MAESSO MURO MIGUEL	AV LOS CLAVELES	27, Pl:1 Pt:C	28220	MAJADAHONDA	MADRID
5	119	BARRADAS MUÑOZ RAFAELA	CL MONSALVE	1, Pl:3 Pt:B	21007	HUELVA	HUELVA
5	120,135	BARRADAS MUÑOZ MANUEL	CL ZURBARAN	4	06980	FUENTE DEL ARCO	BADAJOZ
5	136,138	JIMENEZ BARRADAS MANUELA	CL ZURBARAN	7	06980	FUENTE DEL ARCO	BADAJOZ
5	137,139	GUERRERO HERROJO EUSEBIO	CL ZURBARAN	7	06980	FUENTE DEL ARCO	BADAJOZ
5	9004, 9001	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES	Pl:3	6800	MERIDA	BADAJOZ



RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES EN EL T.M. DE PUEBLA DEL MAESTRE (BADAJOZ)							
POL	PARC	NOMBRE	DIRECCIÓN	Nº	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
12	9005	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	AV REPUBLICA ARGENTINA	43, Pl:1	41011	SEVILLA	SEVILLA
13	9005	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	AV REPUBLICA ARGENTINA	43, Pl:1	41011	SEVILLA	SEVILLA
RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES EN EL T.M. DE REINA (BADAJOZ)							
POL	PARC	NOMBRE	DIRECCIÓN	Nº	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
1	2	MARTINEZ MALDONADO ANTONIO y MARIA GRANADA	CL MARTINEZ MONTAÑES	12	41002	SEVILLA	SEVILLA
1	2	VILLALOBOS SOME GABRIEL	CL DR ANTONIO CORTES LLADO	6, Es:1 Pl:3 Pt:A	41004	SEVILLA	SEVILLA
1	2	CABANILLAS ROJO MIGUEL	CL CALERA		6445	HIGUERA DE LLERENA	BADAJOZ
2	1	MONTANERO ESPINOSA JOAQUINA	CL HERNAN CORTES	14	6940	AHILLONES	BADAJOZ
2	1	PILAR MONTANERO M CARMEN	CL RAMON Y CAJAL	20	6940	AHILLONES	BADAJOZ
2	1	PILAR MONTANERO MARIA MERCEDES	CL HERNAN CORTES	14	6940	AHILLONES	BADAJOZ
2	1	PILAR MONTANERO ADORACION	CL HERNAN CORTES	14	29680	ESTEPONA	MALAGA
2	1	PILAR MONTANERO ANTONIO	CL HERNAN CORTES	1	6940	AHILLONES	BADAJOZ
2	29	MONTERO DE ESPINOSA Y ESCORIAZA CB	FC DEHESA DEL PALACIO		06927	VALVERDE DE LLERENA	BADAJOZ
4	31	ROMERO ALVAREZ SA	AV S FCO JAVIER ED SEV-2	9 Pl:5	41018	SEVILLA	SEVILLA
4	36,37	MARTINEZ MALDONADO ANTONIO y MARIA GRANADA	CL MARTINEZ MONTAÑES	12	41002	SEVILLA	SEVILLA
4	36,37	VILLALOBOS SOME GABRIEL	CL DR ANTONIO CORTES LLADO	6, Es:1 Pl:3 Pt:A	41004	SEVILLA	SEVILLA
4	36,37	CABANILLAS ROJO MIGUEL	CL CALERA		6445	HIGUERA DE LLERENA	BADAJOZ
4	40	MILLAN JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	CL PARRAL	2	06980	FUENTE DEL ARCO	BADAJOZ
4	9009	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES	Pl:3	6800	MERIDA	BADAJOZ
4	9012	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	AV REPUBLICA ARGENTINA	43, Pl:1	41011	SEVILLA	SEVILLA
7	280,284	MURO MAESSO MANUEL	CL VIRGEN DE LA ANTIGUA	12, Pl:8 Pt:C	41011	SEVILLA	SEVILLA
7	282	GONZALEZ CARDO ROSARIO	CL RAFAEL SALAZAR	1, Pl:01	28007	MADRID	MADRID
7	282	MATEOS DURAN EMILIO	CL GAALENO	5	41927	MAIRENA DEL ALJARAFE	SEVILLA
7	282	MATEOS DURAN SEGUNDO	CL GAALENO	5	41927	MAIRENA DEL ALJARAFE	SEVILLA
7	283	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003					
7	9009, 9011	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	AV REPUBLICA ARGENTINA	43, Pl:1	41011	SEVILLA	SEVILLA
7	9014	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES	Pl:3	6800	MERIDA	BADAJOZ
8	14	PASCUAL FEMENIAS BARTOLOME	CL HERMANOS PINZON	2	6906	PUEBLA DEL MAESTRE	BADAJOZ
8	9002	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES	Pl:3	6800	MERIDA	BADAJOZ
9	6, 11	BARRADAS MUÑOZ RAFAELA	CL MONSALVE 1 Pl:3 Pt:B	1, Pl:3 Pt:B	21007	HUELVA	HUELVA
9	7	GONZALEZ CARDO ROSARIO	CL RAFAEL SALAZAR	1, Pl:01	28007	MADRID	MADRID
9	8	MURO MAESSO MANUEL	CL VIRGEN DE LA ANTIGUA	12, Pl:8 Pt:C	41011	SEVILLA	SEVILLA
9	9, 10	PEREZ BUENO JOSE	CL CARMEN MORUNO	14	06900	LLERENA	BADAJOZ
9	11	BARRADAS MUÑOZ MANUEL	CL ZURBARAN 4	4	06980	FUENTE DEL ARCO	BADAJOZ



9	12, 23	MARTIN RODRIGUEZ FRANCISCO	CL CONSTITUCION	37	06980	FUENTE DEL ARCO	BADAJOS
9	12	MARTIN RODRIGUEZ JOSE LUIS	CL CONSTITUCION	48	06980	FUENTE DEL ARCO	BADAJOS
9	13, 14, 15	VILLALON BENITEZ FRANCISCO	CA RODRIGUEZ SAN PEDRO	7, Pi:4 Pt:D	28015	MADRID	MADRID
9	15	RODRIGUEZ LOPEZ CARMEN	CA RODRIGUEZ SAN PEDRO	7, Pi:4 Pt:D	28015	MADRID	MADRID
9	16	SANTURINO PEÑA FEDERICO	AV REP ARGENTINA	48, Pi:8 Pt:B	41011	SEVILLA	SEVILLA
9	18, 19	PASCUAL FEMENIAS BARTOLOME	CL HERMANOS PINZON	2	6906	PUEBLA DEL MAESTRE	BADAJOS
9	22	DEHESILLA DE ROBINA SL	PZ FUENTE	7	06900	LLERENA	BADAJOS
9	9002, 9006, 9007	AYUNTAMIENTO DE REINA	CL SAN ANTONIO	17	6970	REINA	BADAJOS
9	9004, 9005	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	AV REPUBLICA ARGENTINA	43, Pi:1	41011	SEVILLA	SEVILLA
9	9003, 9008, 9009, 9010, 9011	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES	Pi:3	6800	MERIDA	BADAJOS
10	1, 2	PASCUAL FEMENIAS BARTOLOME	CL HERMANOS PINZON	2	6906	PUEBLA DEL MAESTRE	BADAJOS
10	9001	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	AV REPUBLICA ARGENTINA	43, Pi:1	41011	SEVILLA	SEVILLA
10	9003	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO	12	06011	BADAJOS	BADAJOS
11	2, 3, 4, 5	PABLOS GUARDADO SOLEDAD	CL SAGASTA	28, Pi:2 Pt:B	6800	MERIDA	BADAJOS
11	3, 4, 5	GUARDADO LEON EDUARDO	CL SAGASTA	28, Pi:2 Pt:B	6800	MERIDA	BADAJOS
11	9001, 9002, 9004	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES	Pi:3	6800	MERIDA	BADAJOS
11	9003	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	AV REPUBLICA ARGENTINA	43, Pi:1	41011	SEVILLA	SEVILLA
12	8, 9, 10	MAESSO MURO JUAN	CL SEBASTIAN ELCANO	4	41011	SEVILLA	SEVILLA
12	9001, 9007	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES	Pi:3	6800	MERIDA	BADAJOS
12	9003	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	AV REPUBLICA ARGENTINA	43, Pi:1	41011	SEVILLA	SEVILLA
12	9004	AYUNTAMIENTO DE REINA	CL SAN ANTONIO	17	6970	REINA	BADAJOS
12	9005	AYUNTAMIENTO DE REINA	CL SAN ANTONIO	17	6970	REINA	BADAJOS
13	1, 11	AGRICULTURAS DIVERSAS SL	CL FRANCISCO DE PEÑARANDA	1, Es: DC 1ºH	06900	LLERENA	BADAJOS
13	9001, 9002, 9005	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	AV REPUBLICA ARGENTINA	43, Pi:1	41011	SEVILLA	SEVILLA
13	9003, 9004	AYUNTAMIENTO DE REINA	CL SAN ANTONIO	17	6970	REINA	BADAJOS
13	9007	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES	Pi:3	6800	MERIDA	BADAJOS
14	1	MURO MAESSO MANUEL	CL VIRGEN DE LA ANTIGUA	12, 8ºC	41011	SEVILLA	SEVILLA
14	2	MURO MAESSO MANUEL	CL VIRGEN DE LA ANTIGUA	12, 8ºC	41011	SEVILLA	SEVILLA
14	4, 5, 6, 7, 8, 9	MAESSO MURO JUAN	CL SEBASTIAN ELCANO	4	41011	SEVILLA	SEVILLA
14	9001	AYUNTAMIENTO DE REINA	CL SAN ANTONIO	17	6970	REINA	BADAJOS
14	9002	AYUNTAMIENTO DE REINA	CL SAN ANTONIO	17	6970	REINA	BADAJOS
14	9003	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	AV REPUBLICA ARGENTINA	43, Pi:1	41011	SEVILLA	SEVILLA
14	9004	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	AV REPUBLICA ARGENTINA	43, Pi:1	41011	SEVILLA	SEVILLA



ANUNCIO de 13 de julio de 2011 sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas o Valfragoso", en el término municipal de Aceuchal. (2011082701)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, según acuerdo de inicio de deslinde, con fecha 13 de julio de 2011, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas o Valfragoso" en el TM de Aceuchal, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE n.º 71 de 24/03/1995), y en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14/03/2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE n.º 142, de 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10,00 horas del 14 de septiembre del presente año, en el alto del Ejido, junto al antiguo cementerio.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada como Representante de la Administración la Técnico Josefa Pulgarín Hernández.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, a 13 de julio de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

**A N E X O****RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES
A LA "CAÑADA REAL DE MERINAS O DE VALFRAGOSO"**

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES EN EL T.M. DE ACEUCHAL (BADAJOZ)						
POL	PARC	NOMBRE	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
2	20	ARGUETA ALVAREZ CAMILO	CL HERNANDO DE SOTO 19	06207	ACEUCHAL	BADAJOZ
2	21	BOTE MAYORAL FERNANDO	CR LA CORTE 4	06209	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOZ
2	23	BECERRA BUENO JOSE	CL CERVANTES 11 Es:CT PI:3 Pt:2	06800	MERIDA	BADAJOZ
2	23	BECERRA BUENO GREGORIO PEDRO	CL MONTEVIRGEN 5	06208	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJOZ
2	23	BECERRA BUENO MARIA ESTRELLA	PZ CONSTITUCION 7	06208	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJOZ
2	25, 26, 28	QUINTANA ROSA MARIA DEL ROSARIO	CL MIRASOL 74 PI:00	06207	ACEUCHAL	BADAJOZ
2	27	URALLO GUERRERO ANTONIO	CL BUENAVISTA 15	06207	ACEUCHAL	BADAJOZ
2	30	RODRIGUEZ BUENAVIDA FRANCISCO	CL BUENAVIDA 24	06207	ACEUCHAL	BADAJOZ
2	38	RODRIGUEZ DIEZ ANTONIO AMADOR	CL SANTA MARINA 19	06207	ACEUCHAL	BADAJOZ
2	39	ROBLES GUERRERO DIEGO	CL CONSTITUCION 2	06207	ACEUCHAL	BADAJOZ
2	42	GONZALEZ DIAZ CLAUDIO	CL EL POZO 29	06207	ACEUCHAL	BADAJOZ
2	45	PRIETO BAEZ ELADIO	TR DE CALLE ALMENDRALEJO 9	06207	ACEUCHAL	BADAJOZ
2	46	MELLENDEZ CABALLERO MARIA CARMEN	CL BUENAVIDA 51	06207	ACEUCHAL	BADAJOZ
2	47	CRESPO BENITEZ JOSE MANUEL	CL ST MARTA 1	06209	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOZ
2	49	BOTE MAYORAL MIGUEL	AV EXTREMADURA 29	06209	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOZ
2	60	BOTE MAYORAL ANTONIA	PZ ESPAÑA 3	06209	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOZ
2	64	MELLENDEZ CABALLERO INES	CL BUENAVIDA 51	06207	ACEUCHAL	BADAJOZ
2	9002	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011	BADAJOZ	BADAJOZ
2	9003, 9004	AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL	PZ ESPAÑA 2	06207	ACEUCHAL	BADAJOZ
2	9005, 9006, 9007, 9009	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800	MERIDA	BADAJOZ
13	355	MATAMOROS GUTIERREZ TERESA	CJ BERROCAL 9	06207	ACEUCHAL	BADAJOZ
13	356	RUIZ VALERO FERNANDO	CL MARIA CRISTINA 8	06207	ACEUCHAL	BADAJOZ
13	357	PEÑA BAEZ EMILIA	CR VILLALBA 59	06207	ACEUCHAL	BADAJOZ
13	358, 359	GUTIERREZ RODRIGUEZ FLORENCIO	EM EN EL MUNICIPIO	06207	ACEUCHAL	BADAJOZ
13	360	ARGUETA FLORES FRANCISCA	CL EL PILAR 10	06207	ACEUCHAL	BADAJOZ
13	361	POZO RODRIGUEZ PIEDAD	CL SILOS 14	06207	ACEUCHAL	BADAJOZ
13	362, 363	POZO RODRIGUEZ MANUEL	CL ST BARBARA 25	06207	ACEUCHAL	BADAJOZ
13	364, 365	BAQUERO FLORES CARMEN	PZ CONSTITUCION 12	06207	ACEUCHAL	BADAJOZ
13	368, 369, 371	DURAN RANGEL MARIA	CL BUENAVISTA ALDEA CORTEGAN 2	06209	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOZ
13	372	POZO RODRIGUEZ PABLO	CL LOS SILOS 53	06207	ACEUCHAL	BADAJOZ
13	373	POZO TREJO JULIAN	CL BUENAVISTA 24	06207	ACEUCHAL	BADAJOZ
13	374	MERCHAN CONTRERAS MANUEL	CL POSTRERA 17	06207	ACEUCHAL	BADAJOZ
13	377, 390	PEÑA GARCIA MARIA	CL LOS SILOS 43	06207	ACEUCHAL	BADAJOZ
13	379	GARCIA RODRIGUEZ MARIA JOSEFA	CL STA BARBARA 37	06207	ACEUCHAL	BADAJOZ



13	380	CACERES BENITEZ MARIANO	CL SAN BLAS 21	06207	ACEUCHAL	BADAJÓZ
13	381	CORTES ALVAREZ RUFINO	CL S ROQUE 10	06207	ACEUCHAL	BADAJÓZ
13	382	REYES RODRIGUEZ JUAN JOSE	CL LAS HURDES 2	06200	ALMENDRALEJO	BADAJÓZ
13	383	HERRERO GALLEGU MARIA	CL FRANCISCO DE ALDANA 9	06200	ALMENDRALEJO	BADAJÓZ
13	384	GUERRERO RODRIGUEZ FLORENCIO	MN MUNICIPIO	06207	ACEUCHAL	BADAJÓZ
13	385	REYES ROBLES PILAR	CL ARGAMASA 12	06207	ACEUCHAL	BADAJÓZ
13	386, 387	BUENAVIDA MERCHAN JERONIMA	PZ ALAMEDA 3	06207	ACEUCHAL	BADAJÓZ
13	391	MATEO RODRIGUEZ MARIA	CL STA MARTA 6	06207	ACEUCHAL	BADAJÓZ
13	392	MORENO VARGAS JOSE LUIS	CL RICARDO ROMERO 21 Pl:2 Pt:C	06200	ALMENDRALEJO	BADAJÓZ
13	393	PAZ NACARINO ANTO LIN	CL HERMANO ENRIQUE 5	06207	ACEUCHAL	BADAJÓZ
13	394	DURAN VAZQUEZ ANTONIO	CL EL PILAR 3 Es:2	06207	ACEUCHAL	BADAJÓZ
13	394	MUÑOZ RANGEL JOSE ANTONIO	CR VILLALBA 25	06207	ACEUCHAL	BADAJÓZ
13	395	FLORES CANSADO MANUEL	CL ALAMEDA 8	06207	ACEUCHAL	BADAJÓZ
13	395	RODRIGUEZ PEÑA MARIA CARMEN	CL ALAMEDA 8	06207	ACEUCHAL	BADAJÓZ
13	405	ALVAREZ LAVADO FERNANDA	CL SAN ANDRES 7	06207	ACEUCHAL	BADAJÓZ
13	406	BELLORIN HERNANDEZ FELIX JOSE	CL VILLAFRANCA 20	06208	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJÓZ
13	407	RAMOS GARCIA FRANCISCA	CL MARTIRES 53	06207	ACEUCHAL	BADAJÓZ
13	411	EN INVESTIGACION				
13	412	ALVAREZ RODRIGUEZ DOLORES	EN EL MUNICIPIO	06270	ACEUCHAL	BADAJÓZ
13	413	ALVAREZ GONZALEZ MANUELA	CL REINA SOFIA 4	06208	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJÓZ
13	9008	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011	BADAJÓZ	BADAJÓZ
13	9009	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES Pl:3	06800	MERIDA	BADAJÓZ
14	61	INDIAS GARCIA INOCENTA	CL EL PRADO 13	06207	ACEUCHAL	BADAJÓZ
14	62, 69, 83	RODRIGUEZ ALVAREZ FERNANDO	CL BUENAVIDA 25	06207	ACEUCHAL	BADAJÓZ
14	63	DIAZ SEPULVEDA MANUELA	CL ANTONIO MACHADO 6	06207	ACEUCHAL	BADAJÓZ
14	63	DIAZ SEPULVEDA ANTONIO	CL ANTONIO MACHADO 6	06207	ACEUCHAL	BADAJÓZ
14	65	ARGUETA OBREO JUAN	CL SAN ANDRES 2	06207	ACEUCHAL	BADAJÓZ
14	67	GONZALEZ GOMEZ JUAN MANUEL	CL PRADO 21	06207	ACEUCHAL	BADAJÓZ
14	68, 271	ALVAREZ LAVADO FERNANDA	CL SAN ANDRES 7	06207	ACEUCHAL	BADAJÓZ
14	70	LINARES FERNANDEZ JUAN ANTONIO	CL SAN ANTON 53	06207	ACEUCHAL	BADAJÓZ
14	72	SAAVEDRA MERCHAN ABDON	CL BUENAVISTA 62	06207	ACEUCHAL	BADAJÓZ
14	74	DURAN FRANGANILLO ANTONIO	CL PILAR 16	06207	ACEUCHAL	BADAJÓZ
14	76	NACARINO MORALES ANTONIO	CL SAN ANTON 1	06207	ACEUCHAL	BADAJÓZ
14	76	POZO RODRIGUEZ AVELINA	CL SAN ANTON 1	06207	ACEUCHAL	BADAJÓZ
14	80	CORDERO GONZALEZ JUAN	CL BADAJÓZ 12	06207	ACEUCHAL	BADAJÓZ
14	80	CORDERO GONZALEZ DIEGO	CL NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD 24	06207	ACEUCHAL	BADAJÓZ
14	81	ROSADO CONTRERAS CARMEN	CL SAN SEBASTIAN 38	06207	ACEUCHAL	BADAJÓZ
14	82	ROSADO CONTRERAS TERESA	CL CERVANTES 10	06209	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJÓZ
14	85	BOLAÑOS PARRA ANTONIA	CL BUENAVISTA 57	06207	ACEUCHAL	BADAJÓZ
14	88, 91, 231	CABALLERO VICARIO FRANCISCA	CL LLANO SAN ANDRES 9	06207	ACEUCHAL	BADAJÓZ
14	93	BAEZ GARCIA CATALINA	CL SILOS 35	06207	ACEUCHAL	BADAJÓZ
14	94	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANTONIO	CL MACIAS 6	06207	ACEUCHAL	BADAJÓZ
14	95, 372	GARCIA FERNANDEZ JOSEFA	CL PLAZA CONSTITUCION 21	06207	ACEUCHAL	BADAJÓZ
14	96	RODRIGUEZ BLANS MARIA DEL CARMEN	CL SANTA MARTA 26	06207	ACEUCHAL	BADAJÓZ
14	97, 98	GUERRERO DIAZ JOSE	CL SANTA MARTA 15	06207	ACEUCHAL	BADAJÓZ
14	97, 98	BAEZ VELASCO GUADALUPE	CL SANTA MARTA 15	06207	ACEUCHAL	BADAJÓZ



14	99	DIEZ MERCHAN MARIA	CL EL MEDIO 9	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	100	ALVAREZ TREJO SOLEDAD	CL BUENAVIDA 24	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	101	ALVAREZ TREJO JOSEFA	CL BUENAVIDA 28	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	208	INDIAS GARCIA JULIANA	CL BADAJOZ 28	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	232	DURAN FLORES VICENTE	CL SANTA MARTA 17	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	233	MILLAN SILVA ANTONIO	CL FERNANDO EL SANTO 80 Pl:1	13500	PUERTOLLANO	CIUDAD REAL
14	234	GUTIERREZ HIGUERAS LORENZO	CL BADAJOZ 52	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	235	BAQUERO ORTIZ JACOBA	CL SAN ANTON 46	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	236, 237	ALVAREZ BAQUERO FERNANDO	CL RUISEÑOR 16	06200	ALMENDRALEJO	BADAJOS
14	237	ALVAREZ ZAMORA LUISA	CL RUISEÑOR 16	06200	ALMENDRALEJO	BADAJOS
14	238, 382	TORRADO VAQUERO MANUEL	CL MACIAS 17	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	238, 261	TORRADO BAQUERO ISABEL	CL MACIAS 15	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	239, 241, 242, 243	PARADA ALVAREZ MARIA	AV JUAN SEBASTIAN ELCANO 25 Pl:6 Pt:B	06003	BADAJOS	BADAJOS
14	244	ARGUETA PARADA MANUEL	CL ALMENDRALEJO 10	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	245	ARGUETA DURAN EULALIA CELESTINA	CL C/ALMENDRALEJO 17	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	247	BAQUERO FLORES FRANCISCO	CL FERNAN NUÑEZ 8 Pl:3 Pt:2	29002	MALAGA	MALAGA
14	247	BAQUERO ARGUETA FRANCISCO	CL SANTA MARINA 27	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	255	MATAMOROS VELASCO TOMAS	CL BADAJOZ 45	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	260	HIZ ROMAN FERNANDA	CL ALCUÑEZA 6 Pl:6 Pt:C	28850	TORREJON DE ARDOZ	MADRID
14	266	PAZ ORTEGA DONATO	CL ZAFRA 21	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	267	ROBLES GARCIA SATURNINO	CL SAN ANTON 21	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	270	ROBLES GUERRERO DIEGO	CL CONSTITUCION 2	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	272	GONZALEZ DIAZ FRANCISCO	CL SOLEDAD 57	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	274	RODRIGUEZ CORTES SEBASTIAN	CL ALMENDRALEJO 44	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	274	DIEZ SAYAGO DOMINGO	CL EL PRADO 28	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	274	PARRA CRUZ INES	CL EL PRADO 28	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	274	ALVAREZ MARTINEZ IRENE	CL BUENAVISTA 49	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	274	RODRIGUEZ PEREZ JOSE MIGUEL	CL CABEZO 11	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	274	CRUZ BAQUERO JUAN-JOSE	CL SANTA MARTA 58	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	274	MARIN GUTIERREZ MARIA JOSE	CL CABEZO 11	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	274	LOZANO POZO MANUELA	CL SANTA MARTA 58	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	274	HURTADO VAQUERO SERVANDO	CL BUENAVISTA 49	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	276, 286, 288	DURAN RANGEL MARIA	CL BUENAVISTA ALDEA CORTEGAN 2	06209	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS
14	277, 289	GUERRERO TORRADO EDUARDO	CL BUENAVIDA 10	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	277	GUERRERO TORRADO VICTORIANO	CL BADAJOZ 14 Es:A	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	277	GUERRERO TORRADO DOMINGO	CL BADAJOZ 14	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	279	DURAN RANGEL ANTONIO	CL PILAR 6 Es:0 Pl:0 Pt:0	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	280, 281	GARCIA GARCIA JOSEFA	CL BUENAVIDA 31	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	280	GARCIA GARCIA VICENTE	CL BUENAVIDA 16	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	282	GARCIA ALVAREZ ANGELA	CL BUENAVISTA 96	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	283	SAYAGO PARRA FRANCISCO	CL SANTA BARBARA 19	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	287	REJANO ROMAN JOSE	CL BUENAVIDA 64	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	287	GARCIA TORRADO ISABEL	CL BUENAVIDA 64	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	290	VAQUERO MELENDEZ NATIVIDAD	CL ALMENDRALEJO 7	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	291	GOMEZ DIAZ MARTIN	TR ALMENDRALEJO 15	06207	ACEUCHAL	BADAJOS



14	294	RODRIGUEZ BENITEZ JOSE	CL SILOS 39	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	295	CABALLERO COLCHON HILARIA	CL BUENAVIDA 37	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	297	CABALLERO CEBALLOS JUANA	CL VIRGEN DE LA SOLEDAD 28	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	298	RODRIGUEZ ARGUETA ANTONIO	CL LOPE DE VEGA 15 PI:3 Pt:B	41003	SEVILLA	SEVILLA
14	302	CABALLERO ALVAREZ JOAQUIN	CL SAN ANDRES 29	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	303	CABALLERO REJANO ANTONIO JOAQUIN	CL MACIAS 7	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	306	RODRIGUEZ ARGUETA CATALINA	CL PILAR 39	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	307	ARGUETA OBREO ANTONIA	CL HERNANDO DE SOTO 19	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	309, 310	GARCIA LAIRADO ANA	CL MACIAS 33	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	311, 312	GARCIA RAMOS DOMINGO	CL ZAFRA 29	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	328	OBREO CARRETERO EMILIANA	CL NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD 4	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	332, 381	RODRIGUEZ RODRIGUEZ INES TERESA	CL S FRANCISCO 28	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	345, 346	GARCIA GARCIA ISABEL	EM EN EL MUNICIPIO	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	371, 373	RIBERA COLIN JUAN	CL CTRA VILLALBA 2	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	371, 373	BAEZ VELASCO CARMEN	CL CTRA VILLALBA 2	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	372, 374	BAEZ VELASCO FRANCISCO	CL PLAZA CONSTITUCION 21	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	440	DIEZ RANGEL ANTONIO MANUEL	AV SAN ROQUE 21	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
14	9001	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800	MERIDA	BADAJOS
14	9007	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011	BADAJOS	BADAJOS
14	9010, 9016	AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL	PZ ESPAÑA 2	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
15	1	MORALES GUERRERO MANUEL	CL POZO 14	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
15	2	MORALES ROMAN VICTORIANO	CL CALVARIO 21	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
15	4	GUERRERO DIAZ MANUELA	CL CANTON 39	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
15	9, 11, 16	BAEZ CRUZ PEDRO	PZ MARIA CRISTINA 8	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
15	17	ROBLES GUERRERO DIEGO	CL CONSTITUCION 2	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
15	28	RODRIGUEZ REJANO JOSE FRANCISCO	CL FELIPE TRIGO 9	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
15	39	RODRIGUEZ DIEZ JOSE ANTONIO	CL SANTA MARINA 21	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
15	40	MUÑOZ CONTRERAS PEDRO	CL S ANDRES 24	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
15	41	DURAN PRIETO JOSE	CL VIRGEN SOLEDAD 13	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
15	42	GARCIA GUERRERO JOSEFA	CL SAN PEDRO 2	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
15	43	DIEZ MERCHAN MARIA	CL EL MEDIO 9	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
15	492	RODRIGUEZ GUERRERO GREGORIO	CL SOL 3	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
15	9017	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800	MERIDA	BADAJOS
17	85	BAEZ CRUZ PEDRO	PZ MARIA CRISTINA 8	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	86	GONZALEZ GONZALEZ ANTONIO	CL ALMENDRALEJO 42	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	88	RODRIGUEZ SOLIS MANUELA	CL SAN SEBASTIAN, 14	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	89	DURAN ARGUETA JOSEFA	CL PINTOR MURILLO 1 PI:2 Pt:E	06490	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS
17	90, 138, 176, 214, 215, 217, 454	ROBLES GUERRERO DIEGO	CL CONSTITUCION 2	06207	ACEUCHAL	BADAJOS



17	107	DURAN PRIETO JOSE	CL VIRGEN SOLEDAD 13	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	112	DURAN ORTEGA JACOBA	CL LOS SILOS 32	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	115	ROBLES GONZALEZ MARIA TERESA	CL MARTIRES 24	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	120, 225, 229	GUERRERO TORRADO EDUARDO	CL BUENAVIDA 10	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	121	DIAZ SEPULVEDA MANUEL	CL SILOS 42	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	122	DIAZ SEPULVEDA FRANCISCO	CL SAN ANDRES 18	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	122	NORIEGO BAQUERO CONCEPCION	CL SAN ANDRES 18	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	127, 137	TORRADO SOLIS MARIA	CL S SEBASTIAN 14	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	128	TORRADO BAQUERO ISABEL	CL MACIAS 15	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	129	REJANO ROMAN JOSE	CL BUENAVIDA 64	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	129	GARCIA TORRADO ISABEL	CL BUENAVIDA 64	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	134	GONZALEZ BAQUERO RAFAEL	CL HERNAN CORTES 3	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	134	RODRIGUEZ GARCIA PURIFICACION	CL HERNAN CORTES 3 Pt:2	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	159, 160	RAMOS GARCIA FRANCISCA	CL MARTIRES 53	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	161	TORRADO BUENAVIDA MANUEL	CL DOCTOR FLEMING 8	48480	ARRIGORRIAGA	VIZCAYA
17	162	DIAZ VAZQUEZ DIEGO	CL POSTRERA ALTA 25	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	177	DELGADO FERNANDEZ SALGUERO EMILIO	CL SAN FRANCISCO 4	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	192	MANCHON RODRIGUEZ M NIEVES	CL MACIAS 3	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	193	VAQUERO RODRIGUEZ MAXIMINA	AV SAN ROQUE 8	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	195	BECERRA PARRA FRANCISCO	CL SANTA MARTA 50	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	206	DURAN ROBLES ILDEFONSO	CL EL PILAR 30	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	216	BAQUERO MARQUEZ PEDRO	CL NTRA SRA SOLEDAD 22	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	223	CONTRERAS GOMEZ SEBASTIANA	CL STA MARTA 28	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	224	DIEZ MERCHAN INOCENTA	CL SAN FELIPE 8	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	229	GUERRERO TORRADO VICTORIANO	CL BADAJOZ 14 Es:A	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	229	GUERRERO TORRADO DOMINGO	CL BADAJOZ 14	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	230	GONZALEZ BOLAÑOS MANUEL	CL MARTIRES 22	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	231	HIGUERAS ALVAREZ ANTONIA	CL SAN SEBASTIAN 15	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	236, 237	REJANO CABALLERO JOSE	CL SAN ANDRES 21	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	241	DE LA HIZ MERCHAN ANTONIO	CL S ANDRES 24	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	243	BAQUERO RODRIGUEZ JOSEFA	CL ALMENDRALEJO 19	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	244, 248	ASENSIO GUERRERO FRANCISCO	CR VILLALBA 28	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	250	DIEZ NAVADIJO MONICA	CL SANTA MARTA 35	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	251	NAVADIJO SANCHEZ BELLEDA	CL CANTON 37	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	257	NAVADIJO SANCHEZ ILDEFONSA	AV SAN ROQUE 6	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	259, 262, 263, 266	DIEZ MERCHAN MARIA	CL EL MEDIO 9	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	264	RODRIGUEZ DIAZ ANTONIO MARIA	CL MIRASOL 32 Pt:A	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	267	MORALES ROMAN VICTORIANO	CL CALVARIO 21	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	269	GONZALEZ RODRIGUEZ SEBASTIANA	CL POZO 12	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	269	GONZALEZ RODRIGUEZ JUAN	CL POZO 12	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	270	CRUZ DIAZ ANTONIO DE LA	PZ SANTA ANA 12	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	272	HERMOSO DE LOS REYES JOSE	CL SANTA BARBARA 41	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	274	GUERRERO BAEZ EDUARDO	CL BUENAVIDA 10	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	275	GARCIA GARCIA JOSEFA	CL BUENAVIDA 31	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	275	GARCIA GARCIA VICENTE	CL BUENAVIDA 16	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	276	ROBLES MAQUEDA REGINO	CL MACIAS 19	06207	ACEUCHAL	BADAJOS



17	278	NAVADIJO GARCIA VICENTE	CL POSTRERA BAJA 24	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	279	HERMOSO SOLIS AQUILINO	CL TRAVESIA SAN ANDRES 8	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	280	TREJO CEBALLO DOMINGO	CL ZAFRA 3	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	283	POZO SEPULVEDA SOLEDAD	CL ZAFRA 3	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	284	ROBLES MENESES FRANCISCO RAMON	CL POSTRERA ALTA 29	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	285	POZO SEPULVEDA CATALINA	AV ANDALUCIA 36	21260	SANTA OLALLA DEL CALA	HUELVA
17	287	MELENDEZ CABALLERO MARIA CARMEN	CL BUENAVIDA 51	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	288, 289	GARCIA MARTINEZ VALERIO	CL CANTON 62	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	290	GONZALEZ GOMEZ ALFONSA	CL SAN ANDRES 5	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	290	MATAMOROS GONZALEZ ISABEL MARIA	CL SAN ANDRES 5	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	291, 292	MANCEBO INDIAS JOSE	CL VIRGEN SOLEDAD 36	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	293	GOMEZ DIEZ FRANCISCO	CL POZO 9	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	294	DIAZ ROBLES JOSE	EM EN EL MUNICIPIO	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	296	GOMEZ DE LA HIZ VICENTE	EM EN EL MUNICIPIO	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	297	URALLO RODRIGUEZ DIEGO	CL BUENAVISTA 15	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	447	AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL	PZ ESPAÑA 2	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	454	POZO HURTADO ISABEL MARIA	CL CONSTITUCION 2	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	454	ROBLES POZO DIEGO JULIAN	PZ CONSTITUCION 1	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	454	ROBLES POZO FRANCISCO	PZ CONSTITUCION 2	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
17	9002	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES Pt:3	06800	MERIDA	BADAJOS
18	31	QUINTANA ROSA MARIA DEL ROSARIO	CL MIRASOL 74 Pt:00	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
18	32	ALVAREZ LAVADO FERNANDA	CL SAN ANDRES 7	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
18	37	GUERRERO ALVAREZ JUAN	CL SAN FABIAN 17	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
18	37	BOLAÑOS DIAZ GERTRUDIS	CL SAN FABIAN 17	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
18	45, 46	ARGUETA ALVAREZ CAMILO	CL HERNANDO DE SOTO 19	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
18	48	DURAN ARGUETA JOSEFA	CL PINTOR MURILLO 1 Pt:2 Pt:E	06490	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS
18	49, 50	TREJO CEBALLO DOMINGO	CL ZAFRA 3	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
18	51	BUENAVIDA RODRIGUEZ HILARIA	CL HERNAN CORTES 6	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
18	52	BAQUERO RODRIGUEZ FERNANDO	CL ALVARIZO 12	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
18	53	RODRIGUEZ ARGUETA VICTORIA	CL BADAJOS 11	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
18	54	DELGADO SALGUERO EDUARDO	CL ADELARDO COVARSÍ 10 Pt:4 Pt:A	06005	BADAJOS	BADAJOS
18	55	RODRIGUEZ ARGUETA DOMINGO	CL SAN FELIPE 8	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
18	56	GONZALEZ FERNANDEZ JULIA	CL ANTONIO MAURA 9	06207	DON BENITO	BADAJOS
18	57	BUENAVIDA RODRIGUEZ LEOBARDO	CL PILAR 22 Pt:1 Pt:D	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
18	58	MERCHAN ARGUETA JOSE MARIA	CL EL PILAR 10	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
18	59	PRIETO INDIAS PEDRO	CL SANTA MARINA 6	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
18	60	VAZQUEZ LOZANO MARIA	CL POSTRERA ALTA 35	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
18	61	GARCIA REBOLOSO JUAN	CL S ANDRES 12	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
18	62	DIEZ MERCHAN MARIA	CL EL MEDIO 9	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
18	63	ALVAREZ RANGEL PIEDAD	CL BADAJOS 40	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
18	64	CABALLERO REJANO ANTONIO JOAQUIN	CL MACIAS 7	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
18	64	GUERRERO GARCIA MARIA PIEDAD	CL MACIAS 7 Pt:00	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
18	65	GARCIA BAQUERO FERNANDA	CL SAN FRANCISCO 28	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
18	66	ORTIZ RODRIGUEZ ANTOLIN	CL POSTRERA BAJA 8	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
18	67, 68	RODRIGUEZ BLANS MARIA DEL CARMEN	CL SANTA MARTA 26	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
18	73	DURAN RODRIGUEZ MANUEL	CL BUENAVIDA, 18	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
18	73	DURAN RODRIGUEZ BARBARA	CL BUENAVIDA 18	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
18	74	BAQUERO MARQUEZ PEDRO	CL NTRA SRA SOLEDAD 22	06207	ACEUCHAL	BADAJOS



18	76	CABALLERO COLCHON HILARIA	CL BUENAVIDA 37	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
18	77, 78, 79, 80, 81	CORTES CABALLERO DOMINGO	CL PLAZA CONSTITUCION 11	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
18	82	BUENAVIDA DIEZ FRANCISCO	CL MACIAS 31	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
18	83	GARCIA DIEZ JUSTO	CL NUEVA 24	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
18	85	BLANS MATAMOROS JOSE RAMON	CL SAN ANDRES 31	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
18	86	GUERRA PEREZ FEDERICO	CL SAN ANTON 16	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
18	87	MORALES LOPEZ MARIA CARMEN	CL NTRA.SRA. DE LA SOLEDAD 4	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
18	88	CABALLERO CEBALLOS PURIFICACION	CL VIRGEN DE LA SOLEDAD 28	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
18	89	RODRIGUEZ DIEZ GLORIA MARIA	CL CANTON 19	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
18	90	AVILA DURAN JOSE ANTONIO	CL LA CUESTA 2	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
18	90	POZO HIGUERAS ELOISA	CL LA CUESTA 2	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
18	91	BAEZ CRUZ PEDRO	PZ MARIA CRISTINA 8	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
18	144	PRIETO GARCIA SERAFIN	CL SANTA MARINA 8	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
18	156	RODRIGUEZ TORO AMADEO	CL SAN FELIPE 5	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
18	9001	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800	MERIDA	BADAJOS
18	9003	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011	BADAJOS	BADAJOS
18	9004, 9005	AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL	PZ ESPAÑA 2	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
19	173	ARGUETA LAVADO MAXIMO	CL PALOMAR 22	06208	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJOS
20	1, 2, 3, 5, 276, 277	PRIETO GARCIA SERAFIN	CL SANTA MARINA 8	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
20	4	GUERRERO VAZQUEZ ISABEL	CL BUENAVISTA 27	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
20	25	DOMINGUEZ MATAMOROS ELADIA	CL S ANDRES 11	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
20	26	MATAMOROS VELASCO NICOLASA	CL NTRA SRA DE LA SOLEDAD 47	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
20	27	DIEZ MERCHAN FLORENCIA	CL CANTON 13	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
20	53	FERNANDEZ CEBALLOS DIEGO	CL S SEBASTIAN 14	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
20	54, 162	REJANO CABALLERO FRANCISCO	CL PLAZA DE SAN ANDRES 22	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
20	55	NAVADIJO GARCIA VICENTE	CL POSTRERA BAJA 24	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
20	56	RODRIGUEZ BLANS MARIA DEL CARMEN	CL SANTA MARTA 26	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
20	57	ALVAREZ TREJO JOSEFA	CL BUENAVIDA 28	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
20	58, 301	DIAZ CISNEROS RAFAEL	CL SAN FRANCISCO 32	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
20	91, 307	ARGUETA ALVAREZ FERNANDO	CL VG SOLEDAD 12	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
20	92	SAAVEDRA RODRIGUEZ TERESA	CL BUENAVISTA 27	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
20	94	DURAN ARGUETA JOSEFA	CL PINTOR MURILLO 1 PI:2 Pt:E	06490	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS
20	95	MUNILLA MONTERO DE ESPINOSA AMPARO	CL HERNAN CORTES 4	06220	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS
20	262, 263	GARCIA PEREZ FRANCISCO	AV PAZ 14 PI:2 Pt:C	06200	ALMENDRALEJO	BADAJOS
20	264, 266	LOPEZ MUÑOZ PURIFICACION	CL BADAJOS 9	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
20	267	LOPEZ ARGUETA ANTONIO	CL EL PILAR 42	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
20	269	RODRIGUEZ PRIETO MANUEL	CL PRADO 9	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
20	270	GOMEZ RODRIGUEZ JUAN	CL BADAJOS 36	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
20	271	RUIZ LOPEZ RAMON	CL ALMENDRALEJO 30 Es:BJ Pt:B	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
20	271	REBOLOSO HERNANDEZ MARIA SOLEDAD	CL ALMENDRALEJO 30 PI:BJ Pt:A	06207	ACEUCHAL	BADAJOS



20	272	LOPEZ ARGUETA MARIA	CL ALMENDRALEJO 12	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
20	273	CORTES CABALLERO FERNANDO	CL ALVARIZO 8	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
20	274	MATAMOROS BAQUERO JOSEFA	CL STA MARTA 8	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
20	284, 287	ROBLES GUERRERO DIEGO	CL CONSTITUCION 2	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
20	285	MILLAN RODRIGUEZ ANTONIO	CL CALVO SOTELO 17	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
20	286	PEREZ GONZALEZ EUSEBIA	CL MACIAS 40	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
20	287	POZO HURTADO ISABEL MARIA	CL CONSTITUCION 2	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
20	299	VAQUERO GARCIA MANUEL	CL VELAZQUEZ 6	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
20	300	CORTES MERCHAN JOSE ANTONIO	CL EL PILAR 46	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
20	306	VELASCO RODRIGUEZ VALERIANO	CL ACEUCHAL 21	06200	ALMENDRALEJO	BADAJOS
20	311	BAQUERO RODRIGUEZ TERESA	CL ALVARIZO 8	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
20	312	GARCIA VAQUERO ANDRES	CL MEZQUITA 26 Pt:2 Pt:C	28041	MADRID	MADRID
20	315	DURAN FRANGANILLO ANTONIO	CL PILAR 16	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
20	316, 9004	AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL	PZ ESPAÑA 2	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
20	317	ARGUETA OBREO JUAN	CL SAN ANDRES 2	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
20	318	GONZALEZ DIAZ FRANCISCO	CL SOLEDAD 57	06207	ACEUCHAL	BADAJOS

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES EN EL T.M. DE FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOS)

POL	PARC	NOMBRE	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
3	45	BELLORIN HERNANDEZ FELIX JOSE	CL VILAFRANCA 20	06208	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJOS

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES EN EL T.M. DE SOLANA DE LOS BARROS (BADAJOS)

POL	PARC	NOMBRE	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
8	41	MATA PEREZ VICTOR	CL RAFAEL LUCENQUI 15	06004	BADAJOS	BADAJOS
8	47	DURAN RANGEL PEDRO	CL VG SOLEDAD 17	06207	ACEUCHAL	BADAJOS

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES EN EL T.M. DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOS)

POL	PARC	NOMBRE	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
5	237	VELASCO GUTIERREZ ROMANA	CL SANTA MARTA 29	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
5	290	GUERRERO LEON MANUEL	CL CRISTO 16	06208	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJOS
5	291	POZO RODRIGUEZ PIEDAD	CL SILOS 14	06207	ACEUCHAL	BADAJOS
5	292	GIRALDO RODRIGUEZ JOSE	CL ZAFRA 8	06208	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJOS
5	293	AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS	PZ CONSTITUCION 8	06208	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJOS
5	304	PARRA ORTIZ JOAQUINA	PZ CONSTITUCION 11	06208	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJOS
5	309	CARDOSO ALVAREZ JOSE ANTONIO Y OTRA	CL MONTEVIRGEN 43	06208	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJOS
5	310	CARBOSO RODRIGUEZ PEDRO	CL CALVARIO 24	06208	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJOS
5	311	CARBOSO RODRIGUEZ PEDRO	CL CALVARIO 24	06208	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJOS
5	334	BELLORIN FLORES ANTONIO	CL CRISTO 1	06208	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJOS
5	335	BELLORIN HERNANDEZ FELIX JOSE	CL VILAFRANCA 20	06208	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJOS
5	352	GUERRERO REGAÑAS DAMIANA	CL GUADALUPE 7	06208	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJOS
5	352	GIRALDO RODRIGUEZ GAUDIOSO	CL GUADALUPE 17	06208	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJOS



5	354	GIRALDO RODRIGUEZ GAUDIOSO	CL GUADALUPE 17	06208	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJOS
5	365	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003				
5	366	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003				
5	367	GUERRERO LEON MANUEL	CL CRISTO 16	06208	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJOS
5	9007	AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS	PZ CONSTITUCION 8	06208	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJOS
5	9010	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011	BADAJOS	BADAJOS
5	9011, 9012, 9043	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011	BADAJOS	BADAJOS
5	9032	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800	MERIDA	BADAJOS

• • •

ANUNCIO de 18 de julio de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza. (2011082705)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 18 de julio de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

EXPEDIENTE: CC11/2
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE JAVIER SANCHEZ AREVALO LA CALLE
DNI: 76.000.063
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Merced, 8
LOCALIDAD: 10200-TRUJILLO CACERES
HECHOS: Clavar sobre vegetación viva autóctona (encina), una señal de segundo orden en el coto con matrícula EX-555-02-P. Coordenadas 30S0244134/4391852.
Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 89 Apartado 8
SANCIÓN: Multa de 90 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CC11/20
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN CANO VILLA
DNI: 70.129.01
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Chamizo, 26
LOCALIDAD: 10120-LOGROSAN CACERES
HECHOS: Se procede a la identificación de D. Juan Cano Villa, que circula con su vehículo por el interior del coto El Cañejal, EX-426-02-L, de Logrosán, donde se está celebrando una montería autorizada. Tras detener el vehículo se le pregunta que si está participando en la misma, manifestando que no. También se le pregunta en varias ocasiones si porta algún tipo de arma de fuego en su vehículo, manifestando que no. Tras realizar un registro superficial del vehículo se encuentra en el maletero una escopeta metida en su funda, junto con una canana llena de cartuchos tipo bala. Nos se interviene el arma ni piezas de caza.
Dificultar la acción de los Agentes de la Autoridad cuando inspeccionen el orden cinegético de los cotos de caza o el cumplimiento de la normativa cinegética
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 43
SANCIÓN: Multa de 900 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC11/40
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JAIME JUAN SALICRU BASELA
DNI: 38.781.572
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Mario Roso de Luna, 38 A, 3º
LOCALIDAD: 10120-LOGROSAN CACERES
HECHOS: Se sorprende al denunciado en el lugar de los hechos colocando entre dos hierros una red vertical, de unos ocho metros de largo, con una luz de malla de dos centímetros, dispuesta para capturar pájaros. Inspeccionada la zona y el vehículo de su propiedad, se localizan dos jaulas de pequeñas dimensiones y una bolsa que contiene pienso para pájaros (alpiste), además de diversos utensilios como palos y malla de ocultación. Se solicita a esta persona la licencia de caza y autorizaciones correspondientes, manifestando que no las posee. El denunciado manifiesta que se encontraba reparando la red.
Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 33, relac. Art. 57.32.6 O.V. y 90.11
SANCIÓN: Multa de 450 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC11/42
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: SERAPIO CARRASCO VALENTI
DNI: 69.877.01
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ El Olivo, 19
LOCALIDAD: 10890-VALVERDE DEL FRESNO CACERES
HECHOS: Los denunciados observan en el lugar de los hechos, un vehículo estacionado, sin persona alguna en su interior y un rifle de cerrojo del calibre 22. Minutos después se avista un tractor donde viajaban el denunciado, su esposa y sus dos hijos. Tras dar el alto al tractor y preguntar por el propietario del vehículo, el denunciado dice que es suyo y el arma también, que la ha adquirido de forma ilegal a un gitano portugués hace un mes aproximadamente. En la inspección además se encuentra en el interior del vehículo una bolsa de plástico conteniendo un cargador del rifle con cuatro cartuchos calibre 22 LR, un casquillo, calibre 22 LR, seis postas y catorce cartuchos de perdigón nº 5, calibre 12, todos incautados
Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 33, relac. Art. 57.32.6 O.V.
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC11/62
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JACINTO GARCIA OVEJERO
DNI: 11.770.384
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Real, 69
LOCALIDAD: 10400-JARAIZ DE LA VERA CACERES
HECHOS: Se sorprende al denunciado practicando el deporte de la caza en la finca La Ambrona, terreno cinegético común, auxiliado por dos perros, estando autorizado para este periodo un solo perro para el cobro.
Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común, si la infracción no puede tipificarse de otro modo
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 18 en relación con art. 3.1 a) Orden Veda
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC11/70
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO RENZO BACCI
DNI:
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Vía Bartolomeo Spighi, 5, 2º
LOCALIDAD FIRENZE ITALIA
HECHOS Se identifica al denunciado en la zona de la Covacha, perteneciente al coto EX-332-12-P, el que manifiesta que se encuentra realizando la caza del zorzal, momento en que se le solicita la documentación careciendo de licencia de caza de Extremadura, presentando únicamente el pago de las tasas para la obtención de la misma.

Cazar sin poseer la licencia de caza
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 11
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC11/79
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO PAOLO GARETTO
DNI: X2321108V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Playa Den Bossa Apto, 6, 3º
LOCALIDAD 07800-ILLES BALEARS ILLES BALEARS
HECHOS Se procede a realizar el control de documentación pertinente a un cazador que se encuentra cazando en puesto fijo la especie zorzal. Se le solicita el documento acreditativo de estar en posesión de la licencia de caza, a lo que manifiesta que no la lleva consigo. El denunciado posee un perro destinado al cobro de piezas encontrándose en plena libertad y moviéndose por los alrededores.

Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común, si la infracción no puede tipificarse de otro modo
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 18 en relación con art.3. 1. a) O.V. y 90.11
SANCIÓN: Multa de 1050 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC11/80
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: PAOLO GARETTO
DNI: X2321108V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Playa Den Bossa Apto, 6, 3º
LOCALIDAD: 07800-ILLES BALEARS ILLES BALEARS
HECHOS: Se identifica al denunciado cazando en la modalidad de puesto fijo en el interior del coto EX-376-02-P, observando como está cazando con dos perros simultáneamente, estando suelto uno de ellos y el otro acababa de cobrar un zorzal. Tras solicitarle la licencia de caza de Extremadura, presenta el abono de unas tasas con el concepto de licencia de caza de Extremadura y manifestando que no se ha examinado para obtener la licencia.

Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, si la infracción no puede tipificarse de otro modo
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 18 en rel. Art. 3.1.a) Orden Veda y 90.11
SANCIÓN: Multa de 1050 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC11/88
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE ANTONIO DE LA MONTAÑA CAMPOS
DNI: 76.025.446
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza 1º de Mayo, 15, Bl. 15, 3º B
LOCALIDAD: 10195-CACERES CACERES
HECHOS: Cuando se transitaba por las traseras de la Universidad, se pudo observar a un hombre con varios perros por el campo, pudiendo observar por medio de los prismáticos cómo el hombre transitaba tranquilamente, mientras los cinco perros que llevaba deambulaban a su antojo por el mismo paraje sin control de su propietario y a una distancia que haría imposible su control en caso de que descubriesen alguna presa de caza. Los perros iban y venían olfateando por los zarzales que se encontraban a ambos márgenes del Arroyo de la Ribera, se trata de cuatro perros de raza podenca y uno cruzado.

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 89 Apartado 5
SANCIÓN: Multa de 90 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC11/96
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ABEL MIRALLES QUINTANILLA
DNI: 76.051.259
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Andrés Burgos, 3, 1º D
LOCALIDAD: 10004-CACERES CACERES
HECHOS: El denunciado practicaba el ejercicio de la caza con un arma de aire comprimido del calibre 4,5. En el momento de la identificación se encontraba acompañado de otra persona que cazaba también con la misma carabina, habiendo cazado dos gorriones y un mirlo.
Cazar sin autorización animales no definidos por la Ley como piezas de caza
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 12 y 89,7
SANCIÓN: Multa de 960 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC10/104
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CASIMIRO DOBLADO POZO
DNI: 88.454.49
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Río Alcazaba, 7
LOCALIDAD: 06007-BADAJOS BADAJOS
HECHOS: Se identifica al denunciado el cual transporta cuatro palomas torcaces, un arma de fuego en coto privado de caza, sin aportar la documentación preceptiva para cazar o acreditar la titularidad de la licencia de caza, sin aportar la documentación preceptiva para cazar o acreditar la titularidad de la licencia de caza.
Cazar a pesar de estar inhabilitado para ello por una resolución ejecutiva, ya sea judicial o administrativa
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 12
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC10/180
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CLUB DEP. LOCAL SDAD. CAZ. BALDIO DE LOS SIETE
DNI: G10190627
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cruce, 1
LOCALIDAD: 10460-LOSAR DE LA VERA CACERES
HECHOS: Falta de señalización con carteles de primer y segundo orden en el coto EX-403-02-L, en el camino que discurre por el paraje conocido como "Baldío de los Siete Pueblos", margen derecho del río Tietar, en una distancia aproximada de un kilómetro.
Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 89 Apartado 8
SANCIÓN: Multa de 90 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC09/289
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO RICARDO DAVID MESA RODRIGUEZ
DNI: 76.018.350
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Geranio, 14
LOCALIDAD 10300 Navalmoral de la Mata Cáceres
HECHOS Cazar en zona de seguridad (Amenos de 20 metros de una autovía).
Cazar en época de veda.
Cazar con armas de aire y gas comprimido.
Cazar sin licencia.
Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente

SANCIÓN: Resolución de caducidad del procedimiento sancionador.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CC10/300
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO VASILE LINGURARU
DNI: X8916472
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Pasaje Finca La Vega, s/n
LOCALIDAD 10400-JARAIZ DE LA VERA CACERES
HECHOS Al circular por la finca La Vega del término municipal de Jaraiz de la Vera, observan como el denunciado estaba arrojando a la zona pública de uso común de las viviendas de la finca, una piel de jabalí, sus vísceras y su cabeza sin que tuviera precinta donde se acredite su legal adquisición, quedando todo esparcido por el suelo. Al ser requerido para que aporte la documentación que acredite la legal procedencia de la pieza de caza, el mismo no lo hace, manifestando que se lo ha dado su jefe.
Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en periodo hábil de caza, sin cumplir los requisitos legales o reglamentarios exigibles
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 28
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CC10/317
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO RAUL GARCIA DE LA MONTAÑA
DNI: 28.970.496
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Joaquín Blume, 1, 3º C
LOCALIDAD 10300-NAVALMORAL DE L AMATA CACERES
HECHOS Los denunciantes identifican al denunciado, el cual, había estado practicando el deporte de la caza con galgo, en la zona denominada La Moheda enclavado dentro de la Zona de Caza Controlada de la Junta de Extremadura, estando debidamente señalizados dichos terrenos; careciendo esta persona del correspondiente permiso en modelo oficial del titular del coto, en este caso, Club Deportivo El Azor de Navalmoral de la Mata, que gestiona actualmente dichos terrenos.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 1
SANCIÓN: Multa de 900 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CC10/343
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO PAULINO PINO MARTINEZ
DNI: 69.967.12
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Reina María Cristina, 15
LOCALIDAD 10200-TRUJILLO CACERES
HECHOS A las 18:00 horas se recibe aviso del COC ya que habían recibido una llamada de varios vecinos de que una persona se encontraba cazando con perros en una zona denominada El Resbaladero de la localidad de Huertas de Animas. Una vez en el lugar identificamos al denunciado junto a tres perros podencos sueltos, merodeando por varios zarzales próximos. El denunciado alega que ha sacado a los perros a pasear y a que bebieran.
Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común, si la infracción no puede tipificarse de otro modo
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 18 en relación con art. 3.1. a) O.V.
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CC10/346
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: RAFAEL MARTIN PINTADO
DNI: 41.728.98
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Pza. de Cáceres, 6, 4º DH
LOCALIDAD: 10613-NAVAACONCEJO CACERES
HECHOS: Los denunciados, prestando servicio por la zona comprendida entre el paraje denominado "Turuñuelo" y el conocido como arroyo "El Palancar", enclavado dentro de la Zona de Caza Controlada de caza de la Junta de Extremadura, la cual está debidamente señalizada, sorprendieron al denunciado formando parte de una cuadrilla compuesta por otras dos personas practicando el deporte de la caza con dos perros galgos, los cuales llevaba sueltos junto a otro perro de la misma raza que formaba parte de esa misma cuadrilla, pero del cual no se responsabilizaba ninguno de los allí presentes. Poco después, los agentes pudieron observar cómo estos tres perros participaban en una carrera en la que intentaban abatir una liebre, que no pudieron dar alcance.

Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, si la infracción no puede tipificarse de otro modo
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 18 relac. Art.3.7.c) O.V. y 90,16 bis
SANCIÓN: Multa de 1050 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC10/364
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: PICEA PUNGENS, S.L.
DNI: B80690902
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Lagasca, 70
LOCALIDAD: 28001-MADRID MADRID
HECHOS: Construcción de cercado con malla cinegética en 4,5 hectáreas, sin autorización. La altura de la malla es de 2 metros y la luz de malla varía de abajo (5x30 cm.) hasta arriba (15x30 cm.). Presenta porteras de entrada de 2,60 m. de ancho por 1 m. de altura con postes de madera separados 20 cm.

Instalar o reponer sin autorización vallas o cierres de terrenos rurales que incumplan las dimensiones permitidas por esta Ley
CALIFICACIÓN: MUY GRAVE
ARTÍCULO: 92 Apartado 6
SANCIÓN: Multa de 9000 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC10/137

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO JACINTO RUBIO CLAVERO

DNI: 69.938.50

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Camino Viejo, s/n

LOCALIDAD 10380-JARAICEJO CACERES

HECHOS Los denunciados observan en el Coto Corralejo, con matrícula EX-401-002-L de Jaraijejo a cuatro individuos, manifestando uno de ellos que acaba de abatir a un jabalí. Una vez identificados, dos de ellos comunican que son socios del coto local, lo cual es comprobado por los agentes y otros dos son acompañantes que no están realizando el ejercicio de la caza. El denunciado es uno de los socios del coto y propietario del arma que llevaban, con su respectiva guía de pertenencia y licencia de caza pertinente, pero no portaba permiso por escrito del Club Local de Cazadores titular de la autorización, además de no haber comunicado la espera nocturna al puesto de la Guardia Civil de Deleitosa. Los agentes comprueban que a unos metros del lugar se encontraba un jabalí muerto por impacto de bala.

Incumplimiento de los preceptos, prohibiciones y limitaciones de esta Ley, salvo que esté tipificado de otro modo

CALIFICACIÓN LEVE

ARTÍCULO: 89 Apartado 10

SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC10/143

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO ANTONIO PLAZA LOPEZ

DNI: 25.115.57

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Olímpico Fernández Ochoa, 13, Portal 8 C

LOCALIDAD 28923-ALCORCON MADRID

HECHOS El denunciado se encontraba realizando un rececho autorizado de corzo para la Sociedad Deportiva Local EX-272-01-L. Preguntado si ha avisado a la Guardia Civil, manifiesta que no, que eso lo hace la Sociedad. Realizadas gestiones por los agentes, se comprueba que no se ha avisado de la acción cinegética realizada ese día.

Incumplimiento de los preceptos, prohibiciones y limitaciones de esta Ley, salvo que esté tipificado de otro modo

CALIFICACIÓN LEVE

ARTÍCULO: 89 Apartado 10

SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



ANUNCIO de 26 de julio de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º BA - RP10/22. (2011082704)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo adjunto, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente, Sección Jurídica —2.ª planta—, Ctra. San Vicente, 3 - Apartado 217, 06071 Badajoz.

Mérida, a 26 de julio de 2011. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

A N E X O

Expediente: BA-RP10/22.

Documento que se notifica: trámite de audiencia al interesado en expediente de responsabilidad patrimonial.

Asunto: Expediente de responsabilidad patrimonial.

Interesado: Mapfre Seguros.

Domicilio a efectos de notificaciones: Avda. Virgen de Guadalupe n.º 5 - 8.º D.

Localidad: Cáceres (Cáceres).

Hechos: Accidente de tráfico como consecuencia del atropello de una especie cinegética en la carretera.

Reclamación: Indemnización de tres mil doscientos dos euros con catorce céntimos de euro (3.202,14 €).

Órgano de incoación: Dirección General de Medio Ambiente.

Instructor: Miguel García Meleno.

• • •



ANUNCIO de 26 de julio de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de caza. (2011082706)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de los expedientes que por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, se están tramitando en esta provincia, por el presente se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Así mismo, se le concede un plazo de 10 días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como las pruebas que estime convenientes.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Ctra. San Vicente, 3. 06071 Badajoz.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Secretario: Julio Portillo Cintas.

Mérida, a 26 de julio de 2011. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

**A N E X O**

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	TIPIFICACIÓN DE LA FALTA	ARTICULO INFRINGIDO	SANCIÓN
BC11/118	ANICETO VEGA CRUZ	9.207.982-R	Santo Tomás, 53 – 06800 - Mérida	MENOS GRAVE	90.28 en relación con art. 61.4	300 euros, 1 año de inhabilitación
BC11/119	ANTONIO PLATERO MURIEL	80.037.545-Y	Finestrelles, Blq. 8, 17006 - Girona	GRAVE	91.6	900 euros, 2 años de inhabilitación.
BC11/122	MANUEL IZQUIERDO DOMÍNGUEZ	53.269.982-G	Guadiana, 20, Piso BJ 06600 – Cabeza del Buey	GRAVE	91.13, 91.25 y 91.21 en relación con Decreto 90/91	3.132,39 euros, 2 años de inhabilitación
BC11/123	CASIMIRO IZQUIERDO CABALLERO	76.236.101-W	San Mateo, 19 06600 – Cabeza del Buey	GRAVE	91.13, 91.25 y 91.21 en relación con Decreto 90/91	3.132,39 euros, 2 años de inhabilitación
BC11/132	JUAN MIGUEL PATRICIO GÓMEZ	49.158.371-S	Nueva, 58, - 21320 - Huelva	GRAVE	91.6, 91.12, 90.10 y 89.7	1.700 euros, 3 años de inhabilitación

• • •



ANUNCIO de 26 de julio de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º BC11/116, en materia de caza. (2011082707)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se detalla en el Anexo la notificación del trámite de audiencia de los expedientes que por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre de Caza de Extremadura, se está tramitando en esta provincia, por el presente se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Ctra. San Vicente, 3 - 06071 Badajoz.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Secretario: Julio Portillo Cintas.

Mérida, a 26 de julio de 2011. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

**A N E X O**

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	TIPIFICACIÓN DE LA FALTA	ARTICULO INFRINGIDO	SANCIÓN
BC11/116	JOSE MARÍA MONTOYA DÍAZ	9.213.648-D	Plasencia, 10, 1º Puerta DC 06800 - Mérida	MENOS GRAVE	90.28, en relación con art. 61.4 y 90.11	600 euros, 1 año de inhabilitación

• • •



ANUNCIO de 26 de julio de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de caza. (2011082708)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de propuesta de resolución de los expedientes que por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, se están tramitando en esta provincia, por el presente se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas propuestas, podrán los interesados formular alegaciones en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a su publicación ante el Instructor del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Secretario: Julio Portillo Cintas.

Mérida, a 26 de julio de 2011. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

**A N E X O**

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	CALIFICACIÓN DE LA FALTA	ARTICULO INFRINGIDO	SANCIÓN
BC10/362	FAUSTINO ALEJANDRO DIAZ	8.876615-H	Padre Fermin Barba, 34 -06006 Badajoz	GRAVE	91.18 en relación con art. 3.1.a de la OGV y art. 90.11	1.200 euros, 2 años de inhabilitación
BC10/278	JUAN MIGUEL SALGUERO GONZÁLEZ	47.201.804-P	San Francisco, 52, 41390- Guadalcanal Sevilla	MENOS GRAVE	90.11	.300 euros, 1 año de inhabilitación.
BC10/325	EMILIO MANUEL REGIDOR HIDALGO	76.055.778-Z	Navalmoral de la Mata, Blq. 6.P2, 1º B 06800 - Mérida	MENOS GRAVE	90.33 en relación con 57.32.9)	300 euros, 1 año de inhabilitación.
BC11/102	SDAD. LOCAL LA ALBARCA	G-06067110	Plaza España, 1, 06160 - Barcarrota	LEVE	89.10 en relación con Decreto 90/91	61 euros,
BC11/82	MIGUEL ANGEL CABELLO GONZÁLEZ	80.061.482-T	Antonio Hernández Gil, 33 06760 - Navalvillar de Pela	LEVE	89.10 en relación con art. 57.17	100 euros.

• • •



ANUNCIO de 26 de julio de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de caza. (2011082709)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se detallan en el Anexo de la notificación de resolución de los expedientes que por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, se están tramitando en esta provincia, por el presente se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada, en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en base a lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Ctra. San Vicente, 3 - 06071 Badajoz.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Secretario: Julio Portillo Cintas.

Mérida, a 26 de julio de 2011. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

**A N E X O**

Nº EXPT.E.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	TIPIFICACIÓN DE LA FALTA	ARTICULO INFRINGIDO	SANCIÓN
BC10/168	RAIMUNDO DÁVILA FERNÁNDEZ	53.260.956-V	Gabriel y Galán, 58 06450 – Quintana de la Serena	LEVE	89.5	100 euros
BC10/232	IVAN FARIÑAS CUBERO	45.807.676-W	Zurraque, 58 – 41927 – Matirena de Aljarafe - Sevilla	LEVE	89.5	100 euros
BC10/309	TOMAS MIGUEL MATIAS AMADO	80.058.819-M	Corral Concejo, Bld. 67 06427 – Monterrubio de la Serena	GRAVE	91.18 en relación con art. 57.32.3	900 euros, 2 años de inhabilitación
BC10/355	MANUEL RUBIO HERRERA	80.070.322-P	Camino Estación Pecuaria, 22 06007 - Badajoz	MENOS GRAVE	90.11	151 euros, 1 año de inhabilitación.
BC10/244	JOSE ANTONIO FORT GARCÍA	53.575.991-K	Don Rodrigo Alto – 06410 – Santa Analia – Badajoz	LEVE	89.7	100 euros,



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 29 de julio de 2011 por el que se da publicidad a la resolución del expediente sancionador n.º F/002/2010, en materia de farmacia. (2011082712)

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, se procede a dar publicidad a la resolución recaída en el expediente sancionador n.º F/002/2010, seguido a la Oficina de Farmacia de D. Felipe Bueno Becerra:

Denunciado: Oficina de Farmacia de D. Felipe Bueno Becerra.

Domicilio: C/ Virgen de la Vega, n.º 1, Moraleja (Cáceres).

Expediente: n.º F/002/2010.

Tipificación de la infracción:

- Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios (BOE n.º 178, de 27 de julio); artículo 101.2b) 2ª.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE n.º 102, de 29 de abril), artículo 35 B) 1.º en relación con el 103, en la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE n.º 76, de 3 de julio de 2001), artículo 52.3 b) 1.º.

Normativa infringida:

- Artículo 103, de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE n.º 102, de 29 de abril de 1986).
- Artículo 1 de la Ley 16/1997, de 25 de abril, por la que se regulan los servicios de las Oficinas de Farmacia (BOE n.º 100, de 26 de abril de 1997).
- Artículos 68.1, 69.1 y 84, apartados 1 y 3 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios (BOE n.º 178, de 27 de julio de 2006).
- Artículo 13, apartados 2 y 5 de la Ley 6/2006, de 9 de noviembre, de Farmacia de Extremadura.
- Artículos 1 y 2 del Real Decreto 2259/1994, de 25 de noviembre, por el que se regulan los almacenes farmacéuticos y la distribución al por mayor de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos.

Sanción: 30.001 euros.

Cáceres, a 29 de julio de 2011. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.



AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 22 de julio de 2011 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de la Normativa del Plan Especial del Casco Histórico. (2011082714)

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria de 11 de julio de 2011, con el quórum legal exigido al efecto de mayoría absoluta, la modificación puntual de la normativa del Plan Especial del Casco Histórico de Coria.

La referida Modificación que tiene por objeto:

Primero. Modificar las fichas de Palacio Episcopal-Plaza de la Catedral. Plaza de la Catedral-Dependencias Obispado, introduciendo una frase referida al patio interior: Se permite instalaciones no permanentes (tipo carpa, etc.).

Segundo. Ampliar el art. III.10 introduciendo un quinto apartado en los siguientes términos: "5. No se permitirán instalaciones no permanentes salvo que la ficha así lo indique. Si la ficha lo permite, esta instalación no afectará a la posible protección del patio, manteniendo las condiciones del mismo una vez que cese la actividad del edificio asociado".

Tercero. Introducir un nuevo punto al art. III 19, con el siguiente tenor literal "6. Condiciones para las instalaciones no permanentes:

Usos Posibles: Los mismos al edificio asociado. Dentro de estas instalaciones no se podrán realizar elementos que perduren a la propia instalación. La separación mínima de la instalación respecto a todos los linderos será de tres metros. La altura máxima de la instalación desde el suelo donde se apoye hasta la arista intersección del plano de fachada con el plano de cubierta será la misma que la de la planta baja del edificio asociado. La cubrición de la instalación no permanente será de lona o similar, en tono nazareno o rojo oscuro, prohibiéndose en todo caso los elementos plásticos e imitación a teja. En el resto de cerramientos de la instalación no permanentes se prohíben los colores puros".

Abrir el preceptivo trámite de información pública, insertando el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en un periódico de los de mayor circulación y en los sitios de costumbre en la ciudad. A tal efecto se establece el trámite de información pública durante un mes, durante el cual podrán presentarse las alegaciones o reclamaciones pertinentes, a tal efecto, el proyecto de Modificación Puntual de la normativa del Plan Especial del Casco Histórico de Coria se encontrará depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento.

Requerir informes a todos los Organismos y Entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en el plazo de duración de la información pública.

Coria, a 22 de julio de 2011. El Alcalde, JOSÉ MANUEL GARCÍA BALLESTERO.



AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 18 de julio de 2011 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2011082742)

Advertido error en el Anuncio de 18 de julio de 2011 sobre nombramiento de funcionario de carrera, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 145, de 28 de julio, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 20119. Donde dice:

«D. José Carlos García Gil, con DNI 7626359P».

Debe decir:

«D. José Carlos García Gil, con DNI 76263592P».

Logroñán, a 2 de agosto de 2011. La Alcaldesa, MARÍA ISABEL VILLA NAHARRO.

• • •

ANUNCIO de 28 de julio de 2011 sobre aprobación provisional de la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias. (2011082713)

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2011 aprobó provisionalmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en relación con los siguientes aspectos:

Modificación puntual n.º 8. Reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano dotacional: Polígono 5, parcela 189 y polígono 7, parcela 12.

Logroñán, a 28 de julio de 2011. La Alcaldesa, MARÍA ISABEL VILLA NAHARRO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net